



Bogotá, D.C., 24 de Mayo de 2023

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

webmaster@supersociedades.gov.co

Doctor Mario Ignacio Galvis Murcia

Promotor

mundolitografico@mundolitografico.com

Ciudad.

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. MUNDO LITOGRÁFICO EDITORIAL EDUCATIVA S.A.S. NIT. 830.133.294. Expediente: 80572.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE OBJECIONES - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA.

HÉCTOR RAFAEL RUIZ VEGA, mayor de edad y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 7.630.834 de Santa Marta, con Tarjeta Profesional de Abogado No. 166.235 del C.S.J., obrando como apoderado judicial del Distrito Capital - Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con el poder especial que fue otorgado y se adjuntó en su momento con el escrito de presentación de créditos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 212 del 5 de abril de 2018, **por medio del presente escrito descorro el traslado del proyecto de Graduación y Calificación de Créditos presentado por el promotor con radicado 2022-01-506100 el 05 de junio de 2022 – Anexo AAA- y 2022-01-719814 el 29 de septiembre de 2022.**

ARGUMENTOS DE LA OBJECCIÓN

Dentro del proyecto de graduación y calificación allegado por el Promotor, no se relacionan la totalidad de las acreencias adeudadas a la Secretaría Distrital de Hacienda y que fueron debidamente presentadas al despacho y al promotor, en fecha 11 de mayo de 2022.

Incluso no se incluye dentro del proyecto, la acreencia correspondiente a ICA 2021, periodo 1 por valor de \$1.357.000 de capital y \$328.000 de intereses.

Tampoco se relaciona la sanción por valor de \$254.000 para la vigencia 2021, periodo 3.

Finalmente, deberán relacionarse con claridad para su identificación, el concepto, la vigencia, el periodo y el valor adeudado.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



Así, de acuerdo a la presentación de créditos allegados al despacho y las pruebas que documentales que se adjuntan a la presente objeción, deben reconocerse como créditos de primera clase fiscal las siguientes acreencias:

ACREENCIAS TRIBUTARIAS DEBIDAS

1.- La suma total adeudada a BOGOTÁ D.C. ASCIENDE A SETENTA Y DOS MILLONES VEINTITRES MIL PESOS M.L. (\$72.023.000), distribuidos así: capital \$55.930.000 + sanción \$254.000 + Intereses \$15.839.000. Dichos valores están discriminados así:

Se reconozca y se incluya el crédito a favor de BOGOTÁ, D.C., - Secretaría Distrital de Hacienda – y a cargo de la persona jurídica de **MUNDO LITOGRAFICO EDITORIAL EDUCATIVA SAS**, Por concepto de impuesto ICA, con sus respectivos intereses moratorios a la tasa vigente al momento de la admisión en el proceso de reorganización, correspondiente a las vigencias y valores que se relacionan a continuación, según la certificación No. 2022IE010689O1 del 2 de Mayo de 2022, proferida por la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C., la cual se anexa y que relaciona en el siguiente cuadro:

TIPO DE IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIA	PERIODO	IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	RECAUDOS A TERCEROS	TOTAL DEUDA
ICA	830133294	2016	5			1000		1000
ICA	830133294	2021	1	1357000		328000		1685000
ICA	830133294	2021	2	10397000		2277000		12674000
ICA	830133294	2021	3	4299000	254000	760000		5313000
ICA	830133294	2021	4	10419000		1299000		11718000
ICA	830133294	2021	5	10016000		1059000		11075000
ICA	830133294	2021	6	11722000		584000		12306000
ICA	830133294	2022	1	7702000				7702000

Se reconozcan los **INTERESES MORATORIOS** de todas las obligaciones citadas anteriormente, desde la fecha en la cual se debió efectuar el pago hasta cuando se cancelen las obligaciones, a la tasa de interés vigente que la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, D.C., liquide al momento de cancelar el crédito.

EFFECTOS DE LA REORGANIZACIÓN RESPECTO A LA VIGENCIA DE LOS CRÉDITOS: De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 1116 de 2006, desde el inicio del proceso de reorganización o de liquidación judicial, y durante la ejecución del acuerdo de reorganización o de adjudicación, queda interrumpido el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos causados contra el deudor antes del inicio del proceso. Debido a ello, los créditos que debieron ser presentados y/o reconocidos en la reorganización o en la liquidación judicial, pueden ser objeto de cobro una vez se dé cumplimiento al acuerdo o este culmine por otra circunstancia. El efecto establecido por la ley en cuanto a la prescripción de los créditos se predica de todas las acreencias causadas con antelación al inicio de la reorganización o de la liquidación judicial, independientemente que hayan sido o no reconocidas por el promotor o liquidador en el respectivo trámite. Lo anterior tiene explicación en el hecho de que todas las acreencias anteriores a la negociación del acuerdo dentro de la reorganización o en la liquidación judicial no pueden ser cobradas de manera separada al respectivo proceso, por cuanto el único escenario para hacerlas efectivas es el acuerdo mismo. Bajo esta

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



circunstancia, el término de prescripción y/o caducidad de la acción se suspende para toda acreencia causada con antelación al inicio del proceso y puede ser cobrada luego de cumplido del acuerdo de reorganización o de adjudicación, por cuanto la obligación no se extinguió.

INSPECCIONES Y LIQUIDACIONES: La Dirección de Impuestos de Bogotá se reserva el derecho de practicar inspecciones tributarias y liquidaciones oficiales sobre las declaraciones privadas presentadas en materia de impuestos por la sociedad concursada, de acuerdo con las facultades contempladas en el Estatuto Tributario Distrital y Estatuto Tributario Nacional en atención a lo establecido en el artículo 162 del Decreto ley 1421 de 1993.

En caso de que llegare a determinarse un mayor valor por concepto de los impuestos vigentes en el Distrito Capital (artículo 7 Decreto 352 de 2002 y demás normas concordantes) así como intereses, indexaciones o sanciones en virtud de las facultades de fiscalización citada en este numeral, deberán reconocerse en la respectiva liquidación de créditos.

En caso de que la sociedad concursada hubiese corregido o corrija sus declaraciones privadas, deberán reconocerse dentro del proceso de liquidación los mayores valores liquidados como consecuencia de la corrección.

A fin de agilizar el proceso con respecto al Distrito Capital, obviando eventuales trámites de objeciones, le sugiero tener en cuenta:

RESPECTO DE LOS INTERESES MORATORIOS: No obstante ser claro que en el momento procesal que la norma indica, eventualmente los intereses se cancelarán por estar postergados, sin embargo, eso no es óbice para que en algún aparte del Proyecto de Determinación se haga mención acerca de la existencia de los intereses moratorios en el monto que aquí se presenta. Lo contrario significaría posponer innecesariamente una eventual discrepancia sobre su monto, al momento de definir su pago en el acuerdo de su adjudicación o en el pago mismo.

RESPECTO DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: No sobra advertir que cualquier impuesto que se cause o haya causado, con posterioridad a la fecha de admisión en este proceso, será considerado gasto de administración con privilegio en su pago.

Dado el caso que se presenten diferencias entre lo certificado por el Distrito y lo considerado por el Liquidador, le ruego informármelo con el propósito de conciliar las sumas, ojalá antes de la presentación del Proyecto de Acreencias por parte del señor Liquidador.

PETICION

Por las razones antes expuestas, de manera atenta solicito:

1. El reconocimiento y graduación de créditos a favor de mi representada en los términos referidos en el punto 1 del presente memorial.
2. El reconocimiento y graduación de derechos de voto de mi representada en los términos de las acreencias reclamadas, incluyéndose la relación de intereses y sanciones.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Baso mi petición en la siguiente normatividad: Artículo 2494 y 2495 inciso 6° del Código Civil. Decreto 807 de 1993, Estatuto Tributario Distrital de Bogotá, Decreto 352 de 2002, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1116 de 2006, Decreto 1749 de 2011 y demás normas aplicables al presente proceso.

PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas la certificación No. 2022IE010689O1 del 2 de Mayo de 2022, proferida por la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C., y demás soportes que acompañan la citada certificación y que se adjuntan al presente memorial.

ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas.
2. Poder a mi conferido en un (1) folio.
3. Documentos de representación y delegación de la SHD en 23 folios.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en el correo institucional hruizv@shd.gov.co

Atentamente,


HÉCTOR RAFAEL RUIZ VEGA

CC No 7.630.834 Expedida en Santa Marta
TP No 166.235 del C.S de la J



Bogotá, D.C., 11 de Mayo de 2022

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

webmaster@supersociedades.gov.co

Doctor Mario Ignacio Galvis Murcia

Promotor

mundolitografico@mundolitografico.com

Ciudad.

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. MUNDO LITOGRAFICO EDITORIAL EDUCATIVA S.A.S. NIT. 830.133.294. Expediente: 80572.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE CRÉDITOS SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

HÉCTOR RAFAEL RUIZ VEGA, mayor de edad y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 7.630.834 de Santa Marta, con Tarjeta Profesional de Abogado No. 166.235 del C.S.J., obrando como apoderado judicial del Distrito Capital - Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con el poder especial que se adjunta y sus anexos, conferido por la Dr. **JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.154.120, en calidad de Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 de la Subdirección de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda, según Resolución SDH-000626 del 26 de octubre de 2021 y acta de posesión No. 00000480 del 11 de noviembre de 2021, y acorde a lo estipulado en el artículo 70 del Decreto 601 de 2014 en concordancia con el Decreto No. 089 del 24 de marzo de 2021, en ejercicio de la función de representación judicial y extrajudicial en los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten con ocasión de los procesos concursales - Acuerdos de reestructuración, Régimen de Insolvencia Empresarial, Insolvencia de Persona Natural No Comerciante y Liquidación Administrativa, en los cuales las entidades de la Administración Central del Distrito Capital y del sector de las Localidades tengan interés, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 212 del 5 de abril de 2018, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho con el fin de que se me reconozca personería dentro del proceso de la referencia a nombre de BOGOTÁ D.C. y para presentar los créditos que a continuación se relacionan, con el fin de que sean incluidos en el **PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO**, reconociéndole a los mismos el derecho de voto que corresponda, de conformidad con los artículos 24 y 53 de la Ley 1116 de 2006, sus reglamentarios y modificatorios y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 807 de 1993 (Estatuto Tributario de Bogotá), en concordancia con el artículo 847 del Título IX del Libro Quinto del Estatuto Tributario Nacional.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACREENCIAS TRIBUTARIAS DEBIDAS

1.- La suma total adeudada a BOGOTÁ D.C. ASCIENDE A SETENTA Y DOS MILLONES VEINTITRES MIL PESOS M.L. (\$72.023.000), distribuidos así: capital \$55.930.000 + sanción \$254.000 + Intereses \$15.839.000. Dichos valores están discriminados así:

Se reconozca y se incluya el crédito a favor de BOGOTÁ, D.C., - Secretaría Distrital de Hacienda – y a cargo de la persona jurídica de **MUNDO LITOGRAFICO EDITORIAL EDUCATIVA SAS**, Por concepto de impuesto ICA, con sus respectivos intereses moratorios a la tasa vigente al momento de la admisión en el proceso de reorganización, correspondiente a las vigencias y valores que se relacionan a continuación, según la certificación No. 2022IE010689O1 del 2 de Mayo de 2022, proferida por la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C., la cual se anexa y que relaciona en el siguiente cuadro:

TIPO DE IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIA	PERIODO	IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	RECAUDOS A TERCEROS	TOTAL DEUDA
ICA	830133294	2016	5			1000		1000
ICA	830133294	2021	1	1357000		328000		1685000
ICA	830133294	2021	2	10397000		2277000		12674000
ICA	830133294	2021	3	4299000	254000	760000		5313000
ICA	830133294	2021	4	10419000		1299000		11718000
ICA	830133294	2021	5	10016000		1059000		11075000
ICA	830133294	2021	6	11722000		584000		12306000
ICA	830133294	2022	1	7702000				7702000

Se reconozcan los **INTERESES MORATORIOS** de todas las obligaciones citadas anteriormente, desde la fecha en la cual se debió efectuar el pago hasta cuando se cancelen las obligaciones, a la tasa de interés vigente que la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, D.C., liquide al momento de cancelar el crédito.

EFFECTOS DE LA REORGANIZACIÓN RESPECTO A LA VIGENCIA DE LOS CRÉDITOS: De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 1116 de 2006, desde el inicio del proceso de reorganización o de liquidación judicial, y durante la ejecución del acuerdo de reorganización o de adjudicación, queda interrumpido el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos causados contra el deudor antes del inicio del proceso. Debido a ello, los créditos que debieron ser presentados y/o reconocidos en la reorganización o en la liquidación judicial, pueden ser objeto de cobro una vez se dé cumplimiento al acuerdo o este culmine por otra circunstancia. El efecto establecido por la ley en cuanto a la prescripción de los créditos se predica de todas las acreencias causadas con antelación al inicio de la reorganización o de la liquidación judicial, independientemente que hayan sido o no reconocidas por el promotor o liquidador en el respectivo trámite. Lo anterior tiene explicación en el hecho de que todas las acreencias anteriores a la negociación del acuerdo dentro de la reorganización o en la liquidación judicial no pueden ser cobradas de manera separada al respectivo proceso, por cuanto el único escenario para hacerlas efectivas es el acuerdo mismo. Bajo esta circunstancia, el término de prescripción y/o caducidad de la acción se suspende para toda

acreencia causada con antelación al inicio del proceso y puede ser cobrada luego de cumplido del acuerdo de reorganización o de adjudicación, por cuanto la obligación no se extinguió.

INSPECCIONES Y LIQUIDACIONES: La Dirección de Impuestos de Bogotá se reserva el derecho de practicar inspecciones tributarias y liquidaciones oficiales sobre las declaraciones privadas presentadas en materia de impuestos por la sociedad concursada, de acuerdo con las facultades contempladas en el Estatuto Tributario Distrital y Estatuto Tributario Nacional en atención a lo establecido en el artículo 162 del Decreto ley 1421 de 1993.

En caso de que llegare a determinarse un mayor valor por concepto de los impuestos vigentes en el Distrito Capital (artículo 7 Decreto 352 de 2002 y demás normas concordantes) así como intereses, indexaciones o sanciones en virtud de las facultades de fiscalización citada en este numeral, deberán reconocerse en la respectiva liquidación de créditos.

En caso de que la sociedad concursada hubiese corregido o corrija sus declaraciones privadas, deberán reconocerse dentro del proceso de liquidación los mayores valores liquidados como consecuencia de la corrección.

A fin de agilizar el proceso con respecto al Distrito Capital, obviando eventuales trámites de objeciones, le sugiero tener en cuenta:

RESPECTO DE LOS INTERESES MORATORIOS: No obstante ser claro que en el momento procesal que la norma indica, eventualmente los intereses se cancelarán por estar postergados, sin embargo, eso no es óbice para que en algún aparte del Proyecto de Determinación se haga mención acerca de la existencia de los intereses moratorios en el monto que aquí se presenta. Lo contrario significaría posponer innecesariamente una eventual discrepancia sobre su monto, al momento de definir su pago en el acuerdo de su adjudicación o en el pago mismo.

RESPECTO DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: No sobra advertir que cualquier impuesto que se cause o haya causado, con posterioridad a la fecha de admisión en este proceso, será considerado gasto de administración con privilegio en su pago.

Dado el caso que se presenten diferencias entre lo certificado por el Distrito y lo considerado por el Liquidador, le ruego informármelo con el propósito de conciliar las sumas, ojalá antes de la presentación del Proyecto de Acreencias por parte del señor Liquidador.

PETICION

Por las razones antes expuestas, de manera atenta solicito:

1. El reconocimiento y graduación de créditos a favor de mi representada en los términos referidos en el punto 1 del presente memorial.



2. El reconocimiento y graduación de derechos de voto de mi representada en los términos de las acreencias reclamadas, incluyéndose la relación de intereses y sanciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Baso mi petición en la siguiente normatividad: Artículo 2494 y 2495 inciso 6° del Código Civil. Decreto 807 de 1993, Estatuto Tributario Distrital de Bogotá, Decreto 352 de 2002, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1116 de 2006, Decreto 1749 de 2011 y demás normas aplicables al presente proceso.

PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas la certificación No. 2022IE010689O1 del 2 de Mayo de 2022, proferida por la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C., y demás soportes que acompañan la citada certificación y que se adjuntan al presente memorial.

ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas.
2. Poder a mi conferido en un (1) folio.
3. Documentos de representación y delegación de la SHD en 23 folios.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en el correo institucional hruizv@shd.gov.co

Atentamente,



HÉCTOR RAFAEL RUIZ VEGA

CC No 7.630.834 Expedida en Santa Marta
TP No 166.235 del C.S de la J

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MEMORANDO**FECHA:** 05 de mayo 2022**PARA:** Dr. Jose Fernando Suarez Venegas
Despacho Dirección Jurídica
Subdirección de Gestión Judicial**DE:** Subdirector de Recaudación y Cuentas Corrientes**ASUNTO:** Remisión de acreencias, correspondiente a las áreas de la Dirección de Impuestos, memorando No. **2022IE010614**

En desarrollo del Decreto 445 de 2015 y atendiendo los requerimientos establecidos en la Directiva 012 de 2011 se informa sobre las omisiones y discusiones reportados por la Subdirección de Determinación (Oficina de Fiscalización y Liquidación), Subdirección de Educación Tributaria y Servicio (Oficina de Control Masivo) y Subdirección Jurídico Tributaria (Oficina de Recursos Tributarios).

Todo lo anterior, con el fin de hacerse parte dentro del citado proceso que a continuación se relaciona:

NIT/CC	CONTRIBUYENTE
830133294	MUNDO LITOGRAFICO EDITORIAL EDUCATIVA S.A.S.

Se adjuntan los siguientes memorandos:

OFICINA	Memorando	# Anexos
Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones	2022IE010689	1
Oficina de Control Masivo	2022IE010696	1
Oficina de Recursos Tributarios	2022IE010695	2
Total, Anexos		4

Cordialmente,

Carolina Lanos Torres

RECIBIDO

Por NELSY SANDOVAL fecha 9:07 , 09/05/2022

Elaborado por:	Juan Carlos Pabón	Fecha de elaboración:	05/05/2022	Firma.	
Revisado por:		Fecha de revisión	/ /	Firma.	



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 02.05.2022 11:37:59
 Al Contestar Cite este Nr: 2022IE010689O1 Fol: 1 Anex: 0
ORIGEN:OF. CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES /
 CAROLINA LANOS TORRES
DESTINO:SUBD. GESTION JUDICIAL / JOSE FERNANDO
 SUAREZ VENEGAS
ASUNTO: ACREENCIAS RESPUESTA RADICADO
 2022IE010614O1 830133294 MUNDO LITOGRAFICO EDITORIAL
 EDUCATIVA SAS
OBS: ANPINILLA



MEMORANDO

FECHA: 02 de mayo de 2022

PARA: Jose Fernando Suarez Venegas
Subdirector de Gestión Judicial

DE: Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones

Asunto: Informe de saldos de deuda en cuenta

En atención a la solicitud de la Subdirección de Gestión Judicial efectuada mediante memorando 2022IE010614O1, nos permitimos informar los saldos de deuda que reporta el siguiente contribuyente, de acuerdo con la consulta de Obligaciones Pendientes, Cartera en Línea con corte a diciembre de 2021 y el Sistema de Información Tributario de 02/05/2022.

NIT/CC	CONTRIBUYENTE
830133294	MUNDO LITOGRAFICO EDITORIAL EDUCATIVA SAS

TIPO DE IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIA	PERIODO	IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	RECAUDOS A TERCEROS	TOTAL DEUDA
ICA	830133294	2016	5			1000		1000
ICA	830133294	2021	1	1357000		328000		1685000
ICA	830133294	2021	2	10397000		2277000		12674000
ICA	830133294	2021	3	4299000	254000	760000		5313000
ICA	830133294	2021	4	10419000		1299000		11718000
ICA	830133294	2021	5	10016000		1059000		11075000
ICA	830133294	2021	6	11722000		584000		12306000
ICA	830133294	2022	1	7702000				7702000

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro y de la Dirección de Impuestos de Bogotá de acuerdo con las facultades de fiscalización, cobro, verificación y corrección que tiene la Administración; consecuencia de lo cual se pueden presentar modificaciones a la presente respuesta.

Cordialmente,

Margarita Acevedo Beltrán Firmado digitalmente por Margarita Acevedo Beltrán
Fecha: 2022.05.03 12:20:39 -05'00'

Margarita Acevedo Beltrán

Revisado por:	Margarita Acevedo Beltrán		02/05/2022
Proyectado por:	Alba Nancy Pinilla Beltran		02/05/2022

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
 PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
 NIT 899.999.061-9



MEMORANDO

FECHA: 02 de mayo de 2022.

PARA: JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS
Subdirector de Gestión Judicial.

DE: ANDRES EDUARDO GUTIÉRREZ MONTES
Jefe Oficina Control Masivo.

ASUNTO: Respuesta solicitud Memorando No. **2022IE01061401** Certificación de Acreencias de (la) (los) contribuyentes relacionados en él listado.



Dando respuesta a su solicitud, se efectuó verificación de las bases de datos de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, del Sistema de Información Tributario - SIT II y a la fecha se encontró que los siguientes contribuyentes **NO** presentan indicios de omisión sobre los Impuestos Predial Unificado y Sobre Vehículos Automotores.

NRO	NIT. / CC	RAZÓN SOCIAL
1	79625175	AGUSTIN VILLAMARIN HERNANDEZ
2	23681809	ARAMINTA ALFONSO VERA
3	811003705	ARTES GRAFICAS LITOEMPSTAR S.A.S.
4	19339306	CARLOS JULIO BELTRAN CLAVIJO
5	901053532	CEMAT LOGISTICA S.A.S.
6	900521141	COMERCIALIZADORA GREENMAR S.A.S.
7	8030637	DANIEL HURTADO VELASQUEZ
8	11306359	FERNANDO PIZA FERNANDEZ
9	43865037	GLORIA PATRICIA GIRALDO LOPERA
10	900257066	HB INTERNATIONAL CORP SOCIEDAD POR ACCION SIMPLIFICADA S.A.S. HBCORP S.A.S
11	1032410375	JORGE ALEXANDER QUINCHE SERRANO
12	900697645	KOSTIK INVESTMENTS S.A.S
13	830005414	LENGUAS MODERNAS EDITORES S.A.S.
14	31954021	LILIANA VILLEGAS VELASQUEZ EN REORGANIZACION ABREVIADO
15	79444209	LUIS ANIBAL DIAZ OLARTE
16	30710873	MARIA ELSI DEL CARMEN NARVAEZ GONZALEZ
17	830133294	MUNDO LITOGRAFICO EDITORIAL EDUCATIVA S.A.S.
18	814001131	NUEVO HORIZONTE S.A.S.
19	900416735	QBICA CONSTRUCTORES S.A.S.
20	900457573	RIVAS MORA CONSTUCCIONES S.A.S.
21	16659795	RODRIGO ACERO VEGA EN REORGANIZACION ABREVIADO
22	900282462	SMART PHONE S.A.S.
23	900468271	SUR Y MOTOR S.A.S.
24	805022745	TERMOMONTAJES DEL VALLE INGENIERIA S.A.S EN REORGANIZACION
25	1030521582	WALTER WILLIAM REYES DAVID
26	80269630	WILSON MILLAN PARRA



Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelante la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por
ANDRES EDUARDO GUTIERREZ
MONTES
Fecha: 2022.05.02 15:45:05

ANDRES EDUARDO GUTIERREZ MONTES
Jefe Oficina Control Masivo

Proyectado por:	mfcarrillo		02/05/2022
Revisado por:	nbermudez		02/05/2022





MEMORANDO 2022IE010695O1

Fecha: 02 de mayo de 2022

PARA: José Fernando Suárez Venegas
Subdirector de Gestión Judicial

DE: Jefe de la Oficina de Recursos Tributarios

ASUNTO: Respuesta a Solicitud de Acreencias – Memorando 2022IE010614 del 29/04/2022

Dando respuesta a la solicitud del asunto, enviada por correo electrónico, se informa que consultada la Tabla Única de Control TUC (antigua y nueva), la cual contiene las bases de datos de Recursos y Revocatorias desde el año 2005 y hasta la fecha; Trabajos Especiales y Reducción Sanción desde el año 2009 y hasta la fecha, de competencia de la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB, se verificó que los contribuyentes relacionados en el siguiente recuadro **NO TIENEN PENDIENTES** por resolver los trámites ya descritos, a saber:

N°	NIT / CC	CONTRIBUYENTES
1	79.625.175	AGUSTIN VILLAMARIN HERNANDEZ
2	23.681.809	ARAMINTA ALFONSO VERA
3	811.003.705	ARTES GRAFICAS LITOEMPSTAR S.A.S.
4	19.339.306	CARLOS JULIO BELTRAN CLAVIJO
5	901.053.532	CEMAT LOGISTICA S.A.S.
6	19.365.438	CESAR AUGUSTO IBAGON CRUZ
7	900.521.141	COMERCIALIZADORA GREENMAR S.A.S.
8	8.030.637	DANIEL HURTADO VELASQUEZ
9	11.306.359	FERNANDO PIZA FERNANDEZ
10	43.865.037	GLORIA PATRICIA GIRALDO LOPERA
11	900.257.066	HB INTERNATIONAL CORP SOCIEDAD POR ACCION SIMPLIFICADA S.A.S. HBCORP S.A.S
12	1.032.410.375	JORGE ALEXANDER QUINCHE SERRANO
13	900.697.645	KÓSTIK INVESTMENTS S.A.S
14	830.005.414	LENGUAS MODERNAS EDITORES S.A.S.
15	31.954.021	LILIANA VILLEGAS VELASQUEZ

N°	NIT / CC	CONTRIBUYENTES
16	79.444.209	LUIS ANIBAL DIAZ OLARTE
17	30.710.873	MARIA ELSI DEL CARMEN NARVAEZ GONZALEZ
18	26.618.950	MARIA TERESA ZAPATA HERNANDEZ
19	51.990.396	MARLEN RUEDA ORTIZ
20	17.013.836	MISAEAL MUÑOZ ROBAYO
21	830.133.294	MUNDO LITOGRAFICO EDITORIAL EDUCATIVA S.A.S.
22	814.001.131	NUEVO HORIZONTE S.A.S.
23	900.416.735	QBICA CONSTRUCTORES S.A.S. - EN REORGANIZACION
24	900.457.573	RIVAS MORA CONSTUCCIONES S.A.S.
25	16.659.795	RODRIGO ACERO VEGA
26	900.282.462	SMART PHONE S.A.S.
27	900.468.271	SUR Y MOTOR S.A.S.
28	805.022.745	TERMOMONTAJES DEL VALLE INGENIERIA S.A.S
29	1.030.521.582	WALTER WILLIAM REYES DAVID
30	80.269.630	WILSON MILLAN PARRA
31	14.139.889	YULIAN JOSE ANCHICO PATIÑO

Cordialmente,


 Firmado digitalmente por
LEIDY MILENA MORENO ROA

Leidy Milena Moreno Roa

Anexos: Consulta en treinta y un (31) folios – CIE: 1200058544

Revisado por:	Leidy Milena Moreno Roa				02/05/2022
Proyectado por:	Diana Patricia Piñeros Gámez				02/05/2022

CONSULTA ÚNICA OFICINA DE RECURSOS TRIBUTARIOS 2022			
FECHA DE CONSULTA:		2/05/2022 9:55	
NIT:	830.133.294	DV - 0	RESULTADO: SIN RADICADOS PENDIENTES POR FINALIZAR PARA EL DOCUMENTO
BASES DE CONSULTA OFICINA DE RECURSOS TRIBUTARIOS 2022			
BASE	COINCIDENCIA	ESTADO TRÁMITE	RESULTADO CONSULTA
REDUCCIÓN SANCIÓN	2021-2022	NO CRUZA	
RECURSOS Y REVOCATORIAS	2021-2022	NO CRUZA	

CONSULTA ÚNICA OFICINA DE RECURSOS TRIBUTARIOS 2021			
FECHA DE CONSULTA:		2/05/2022 9:55	
NIT:	830.133.294	DV - 0	RESULTADO: SIN RADICADOS PENDIENTES POR FINALIZAR PARA EL DOCUMENTO
BASES DE CONSULTA OFICINA DE RECURSOS TRIBUTARIOS 2020			
BASE	COINCIDENCIA	ESTADO TRÁMITE	RESULTADO CONSULTA
	2016 - 2017	NO CRUZA	
RECURSOS Y REVOCATORIAS	2005	NO CRUZA	
	2006	NO CRUZA	
	2007	NO CRUZA	
	2008	NO CRUZA	
	2009	NO CRUZA	
	2010	NO CRUZA	
	2011	NO CRUZA	
	2012	NO CRUZA	
	2013	NO CRUZA	
	2014	NO CRUZA	
	2015	NO CRUZA	
	2016 - 2019	NO CRUZA	
	2020	NO CRUZA	
	2021-2022	NO CRUZA	

18/02/2022



MEMORANDO

Fecha: 03 de mayo de 2022

PARA: Subdirección de Gestión Judicial

DE: Subdirección de Cobro Tributario

ASUNTO: Respuesta certificación Acreencias No. 2022IE010614O1

De acuerdo con su solicitud y consultadas las fuentes de información de las oficinas de Cobro Especializado, General y Pre-jurídico. Se remite la información pertinente en documentos adjuntos, indicando los contribuyentes que presentan procesos de cobro coactivo y los que presentan actuaciones de cobro. Igualmente se relacionan los que a la fecha de elaboración de la presente certificación no presentan actuaciones adelantadas por la Subdirección de Cobro Tributario.

Por su parte, se hace mención de las funciones de la Subdirección de Cobro Tributario a lo dispuesto en el Decreto 834 de 2018 en su artículo 8 el cual establece: “*J. Coordinar la elaboración del reporte de obligaciones morosas al área funcional competente de representación externa en los procesos de reestructuración económica, intervención, liquidación judicial, liquidación forzosa administrativa y liquidación obligatoria, acuerdos de reestructuración, liquidación de sociedades, sucesiones y demás procesos especiales concursales relacionados con estas materias.*”

En este sentido la certificación hace referencia a la existencia de actuaciones de cobro y/o procesos de jurisdicción de Cobro Coactivo Tributario con la siguiente información; nombre contribuyente; número de identificación; clase de impuesto; vigencias y/o periodos adeudados; Chip o placa del vehículo.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ZAMUDIO

Anexo: Los documentos enunciados en (23) Archivos PDF.

Proyectado por:	Gloria Patricia Rincón Medrano – Subdirección de Cobro Tributario		Fecha de proyección: 03/05/2022
------------------------	---	--	---

RECIBIDO
Por LYDA DURAN fecha 8:06 , 04/05/2022

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



INFORME PROCESOS DE COBRO ESPECIALIZADO

FECHA: 03/05/2022

PARA: Dr. Jose Fernando Suarez Venegas
Subdirector de Gestión Judicial.

DE: Jefe (e) Oficina Cobro Especializado

ASUNTO: Respuesta a solicitud de certificado de acreencias memorando 2022IE010614O1 del 29/04/2022.

De acuerdo con su solicitud y consultadas las fuentes de información de esta oficina, se encontró que los contribuyentes que se relacionan a continuación presentan los siguientes procesos de cobro coactivo vigentes en su contra, correspondientes a los impuestos que ejecuta este Despacho:

MISAEI MUÑOZ ROBAYO – CC. No. 17.013.836

- **Proceso No. 201701600300037571**

Señor
SUCESIÓN ILÍQUIDA DE MISAEI MUÑOZ ROBAYO
C.C. No. 17013836
KR 24 34 12 AP 201 / CL 36 21 11 / CALLE 16 20 A 13 / KR 25A 5 A 42
Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. DDI049296 DE 2017
29/11/2017

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago"
Proceso No. 201701600300037571

**LA JEFE DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
RECAUDACIÓN, COBRO Y CUENTAS CORRIENTES
DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 140, 141 y 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993, las establecidas en el decreto 601 de 2014 y demás normas que los actualicen, y

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. DDI049296 DE 2017
29/11/2017*"Por la cual se libra Mandamiento de Pago"***CONSIDERANDO:**

Que la SUCESIÓN ILÍQUIDA DE MISAEL MUÑOZ ROBAYO con C.C. No 17013836 debe a Bogotá Distrito Capital las obligaciones fiscales relacionadas a continuación, por concepto del impuesto Predial Unificado y/o sanciones:

IMPUESTO*	VIGENCIA	CHIP	No. AUTOADHESIVO	FECHA AUTOADHESIVO	VALOR IMPUESTO	VALOR SANCIÓN **
PREDIAL	2017	AAA0082WKLW	4444	17-jun-17	\$ 5.176.000	\$0
PREDIAL	2017	AAA0082WLNK	4444	17-jun-17	\$ 3.173.000	\$0
PREDIAL	2017	AAA0072XFZE	4444	17-jun-17	\$ 2.487.000	\$0
PREDIAL	2017	AAA0035OFUH	4444	17-jun-17	\$ 1.162.000	\$0
TOTAL					11.998.000	\$ 0

Nota: ** No incluye intereses de mora. Sanción actualizada de acuerdo al artículo 867-1 del E.T.N.

LUIS ANIBAL DIAZ OLARTE – CC. No. 79.444.209

- **Proceso No. 202104124300040922**

Señor(a)(es)

LUIS ANIBAL DIAZ OLARTE

CC No. 79444209

CL 6C 73 40 IN 33, BOGOTÁ, D.C.

5714118514

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. DCO-012202 del 19 de Abril del 2021**"POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 202104124300040922****LA (EL) JEFE DE LA OF. COBRO ESPECIALIZADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COBRO
TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
HACIENDA**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 140, 141 y 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993, las establecidas en el Decreto Distrital 834 del 28 de diciembre de 2018 y demás normas que los actualicen, y

CONSIDERANDO**www.shd.gov.co**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



RESOLUCIÓN No. DCO-012202 del 19 de Abril del 2021

**"POR LO CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 202104124300040922**

Que LUIS ANIBAL DIAZ OLARTE identificado(a) con la (el) CC No. 79444209, debe(n) a Bogotá Distrito Capital la(s) obligación(es) fiscal(es) relacionada(s) a continuación, por concepto de impuestos distritales y/o sanciones:

IMPUESTO	VIGENCIA/ PERIODO	OBJETO (CHIP/PLACA/NIT LICENCIA)	No. DOC REFERENCIA O ACTO OFICIAL	FECHA DOC REFERENCIA O ACTO OFICIAL	VALOR IMPUESTO*	VALOR SANCION**	TOTAL
Predial	2017	AAA0053AOWW	2017201041646250669	17-Jun-17	9.666.000,00	0,00	9.666.000,00
Predial	2017	AAA0228MUTO	2017201041625779581	17-Jun-17	20.000,00	0,00	20.000,00
Predial	2017	AAA0228MMJH	2017201041643662309	17-Jun-17	111.000,00	0,00	111.000,00
Predial	2017	AAA0228MMKL	2017201041643662473	17-Jun-17	111.000,00	0,00	111.000,00
Predial	2017	AAA0236UKZE	2017201041627248679	17-Jun-17	2.675.000,00	0,00	2.675.000,00
Predial	2017	AAA0236LUJH	2017201041627213714	17-Jun-17	20.000,00	0,00	20.000,00
Vehiculos	2017	BSN428	2017203041661185761	24-Jun-17	269.000,00	0,00	269.000,00
				TOTAL	12.872.000	0	12.872.000

Nota: * ICA corresponde al impuesto Industria y Comercio, Avisos y Tableros
RETEICA corresponde a Retención del impuesto de Industria y Comercio
** No incluye intereses de mora. Sanción actualizada de acuerdo al artículo 867-1 del E. T. N.

Cabe aclarar que los expedientes digitales se solicitarán, por lo que a la fecha no se ha podido hacer la revisión de estos, una vez sean entregado, se procederá a su suspensión si es el caso; cualquier variación les será comunicada.

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por ILBA MARINA
QUIRÓS PUENTES

ILBA MARINA QUIROS PUENTES
Jefe Oficina Cobro Especializado (e)

Revisado por:	Claudia Milena Riveros Cubillos	03/05/2022
Proyectado por:	Jeimee Alejandra Arguello Monroy	03/05/2022



INFORME PROCESOS DE COBRO ESPECIALIZADO

FECHA: 03/05/2022

PARA: Dr. Jose Fernando Suarez Venegas
Subdirector de Gestión Judicial.

DE: Jefe (e) Oficina Cobro Especializado

ASUNTO: Respuesta a solicitud de certificado de acreencias memorando 2022IE010614O1 del 29/04/2022.

NIT/CC	CONTRIBUYENTE
51.990.396	MARLEN RUEDA ORTIZ
23.681.809	ARAMINTA ALFONSO VERA
811.003.705	ARTES GRAFICAS LITOEMPSTAR S.A.S.
900.521.141	COMERCIALIZADORA GREENMAR S.A.S.
8.030.637	DANIEL HURTADO VELASQUEZ
43.865.037	GLORIA PATRICIA GIRALDO LOPERA
900.697.645	KOSTIK INVESTMENTS S.A.S
830.005.414	LENGUAS MODERNAS EDITORES S.A.S.
31.954.021	LILIANA VILLEGAS VELASQUEZ EN REORGANIZACION ABREVIADO
30.710.873	MARIA ELSI DEL CARMEN NARVAEZ GONZALEZ
830.133.294	MUNDO LITOGRAFICO EDITORIAL EDUCATIVA S.A.S.
814.001.131	NUEVO HORIZONTE S.A.S.
900.416.735	QBICA CONSTRUCTORES S.A.S.
900.457.573	RIVAS MORA CONSTUCCIONES S.A.S.
16.659.795	RODRIGO ACERO VEGA EN REORGANIZACION ABREVIADO
900.282.462	SMART PHONE S.A.S.
900.468.271	SUR Y MOTOR S.A.S.
805.022.745	TERMOMONTAJES DEL VALLE INGENIERIA S.A.S EN REORGANIZACION
79.625.175	AGUSTIN VILLAMARIN HERNANDEZ
19.365.438	CESAR AUGUSTO IBAGON CRUZ
19.339.306	CARLOS JULIO BELTRAN CLAVIJO
11.306.359	FERNANDO PIZA FERNANDEZ

NIT/CC	CONTRIBUYENTE
80.269.630	WILSON MILLAN PARRA
14.139.889	YULIAN JOSE ANCHICO PATIÑO
26.618.950	MARIA TERESA ZAPATA DE ARAUJO
1.030.521.582	WALTER WILLIAM REYES DAVID
900.257.066	HB INTERNATIONAL CORP SOCIEDAD POR ACCION SIMPLIFICADA S.A.S. HBCORP S.A.S
901.053.532	CEMAT LOGISTICA S.A.S.
1.032.410.375	JORGE ALEXANDER QUINCHE SERRANO

De acuerdo con su solicitud y consultadas las fuentes de información de esta oficina, se encontró que los contribuyentes que se relacionan a continuación **NO** presentan procesos de cobro coactivo vigentes en su contra, correspondientes a los impuestos que ejecuta este Despacho.

Cordialmente,


 Firmado digitalmente por
 ILBA MARINA
 QUIRÓS PUENTES

ILBA MARINA QUIROS PUENTES
 Jefe Oficina Cobro Especializado (e)

Revisado por:	<i>Claudia Milena Riveros Cubillos</i>	03/05/2022
Proyectado por:	<i>Jeimee Alejandra Arguello Monroy</i>	03/05/2022



INFORME OFICINA COBRO GENERAL

Fecha: 03 de mayo de 2022

PARA: Juan Carlos Zamudio Rozo
Subdirección Cobro Tributario

DE: Jefe de Oficina de Cobro General

ASUNTO: Respuesta Solicitud Acreencias 2022IE01061401

De acuerdo con la solicitud y consultadas las fuentes de información de esta oficina, se encontró que los contribuyentes que se relacionan a continuación **NO** presentan procesos de cobro coactivo vigentes en su contra, correspondientes a los impuestos que ejecuta este Despacho:

NIT/CC/CE	CONTRIBUYENTE
17013836	MISAEAL MUÑOZ ROBAYO
23681809	ARAMINTA ALFONSO VERA
811003705	ARTES GRAFICAS LITOEMPSTAR S.A.S.
900521141	COMERCIALIZADORA GREENMAR S.A.S.
8030637	DANIEL HURTADO VELASQUEZ
43865037	GLORIA PATRICIA GIRALDO LOPERA
900697645	KOSTIK INVESTMENTS S.A.S
830005414	LENGUAS MODERNAS EDITORES S.A.S.
31954021	LILIANA VILLEGAS VELASQUEZ EN REORGANIZACION ABREVIADO
30710873	MARIA ELSI DEL CARMEN NARVAEZ GONZALEZ
830133294	MUNDO LITOGRAFICO EDITORIAL EDUCATIVA S.A.S.
900416735	QBICA CONSTRUCTORES S.A.S.
900457573	RIVAS MORA CONSTUCCIONES S.A.S.
16659795	RODRIGO ACERO VEGA EN REORGANIZACION ABREVIADO
900282462	SMART PHONE S.A.S.
900468271	SUR Y MOTOR S.A.S.
805022745	TERMOMONTAJES DEL VALLE INGENIERIA S.A.S EN REORGANIZACION
79625175	AGUSTIN VILLAMARIN HERNANDEZ
19339306	CARLOS JULIO BELTRAN CLAVIJO
11306359	FERNANDO PIZA FERNANDEZ
14139889	YULIAN JOSE ANCHICO PATIÑO
1030521582	WALTER WILLIAM REYES DAVID
79444209	LUIS ANIBAL DIAZ OLARTE
900257066	HB INTERNATIONAL CORP SOCIEDAD POR ACCION SIMPLIFICADA S.A.S. HBCORP S.A.S
901053532	CEMAT LOGISTICA S.A.S.
1032410375	JORGE ALEXANDER QUINCHE SERRANO

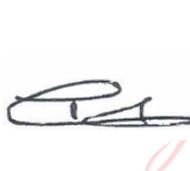
www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Adicionalmente se adjuntan soportes de estados de cuenta y reportes de Obligaciones de CESAR AUGUSTO IBAGON CRUZ con CC 19365438, MARIA TERESA ZAPATA DE ARAUJO CC 26618950, MARLEN RUEDA ORTIZ con CC 51990396, WILSON MILLAN PARRA con CC 80269630 y NUEVO HORIZONTE S.A.S. con NIT 814001131 que, aunque se encuentra dentro de la cartera asignada a este despacho, NO se encontró ningún proceso coactivo vigente a la fecha.



Diana Patricia
Tirado Alarcon

DIANA PARICIA TIRADO ALARCON
Jefe Oficina de Cobro General

Revisado por:	Diana Patricia Tirado Alarcon	03/05/2022
Proyectado por:	Gloria Patricia Rincón Medrano	03/05/2022



INFORMACION ACTUAL DEL PREDIO

PREDIO	KR 34D 32B 16 SUR IN 1	Reporte detallado del	01/01/1994	al	03/05/2022
CHIP	AAA0014FSOE	Fecha Activación	01/01/1996	Fecha Inactivación	
MATRICULA INMOBILIARIA	550080	Tasa de Interés Vigente	27.57 % Anual		
CEDULA CATASTRAL	36S 34C 35				

MOVIMIENTO EN CUENTA						DECLARACION Y ACTOS		DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS							SALDOS PENDIENTES DE PAGO			TOTALES		
AÑO	TIPO DOC.	STICKER	ESTADO	IDENTIFICACION CONTRIBUYENTE	FECHA PRESENTA/	IMPUESTO LIQUID.	SANCION LIQUID.	TOTAL PAGADO		SANCION	INTERESES	DESCUENTOS			IMPUESTO	SANCION	INTERESES	IMPUESTO	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGEN
								SFC	TP			AT/DI	TD	TDI						
1994	DEC.	13472010011056	ACT	CC-138587	28/04/1994	51,000	0	0	43,000	0	0	0	8,000	0	51,000	0	0	0	0	0
1995	DEC.	05018630044381	ACT	CC-138587	23/05/1995	52,000	0	0	44,000	0	0	0	8,000	0	52,000	0	0	0	0	0
1996	DEC.	01145010123891	ACT	CC-138587	29/04/1996	104,000	0	0	88,000	0	0	0	16,000	0	104,000	0	0	0	0	0
1997	DEC.	01022010177384	ACT	CC-138587	21/04/1997	123,000	0	0	105,000	0	0	0	18,000	0	123,000	0	0	0	0	0
1998	DEC.	13472010299734	ACT	CC-138587	13/04/1998	175,000	0	0	149,000	0	0	0	26,000	0	175,000	0	0	0	0	0
1999	DEC.	05018630203714	ACT	CC-138587	22/04/1999	201,000	0	0	171,000	0	0	0	30,000	0	201,000	0	0	0	0	0
2000	DEC.	13472010373635	ACT	CC-138587	26/04/2000	201,000	0	0	171,000	0	0	0	30,000	0	201,000	0	0	0	0	0
2001	DEC.	01022020250069	ACT	CC-138587	20/04/2001	203,000	0	0	173,000	0	0	0	30,000	0	203,000	0	0	0	0	0
2002	DEC.	13472010009476	ACT	CC-138587	20/03/2002	216,000	0	0	184,000	0	0	0	32,000	0	216,000	0	0	0	0	0
2003	DEC.	01022020012480	ACT	CC-138587	10/04/2003	229,000	0	0	206,000	0	0	0	23,000	0	229,000	0	0	0	0	0
2004	DEC.	01022010004124	ACT	CC-138587	08/03/2004	284,000	0	0	71,000	0	0	0	0	0	71,000	0	0	0	0	0
	DEC.	01022030012065	INA	CC-138587	06/04/2004	0	0	0	71,000	0	0	0	0	0	71,000	0	0	0	0	0
	DEC.	01022020023104	INA	CC-138587	06/05/2004	0	0	0	71,000	0	0	0	0	0	71,000	0	0	0	0	0
	DEC.	19844020007509	INA	CC-138587	08/06/2004	0	0	0	71,000	0	0	0	0	0	71,000	0	0	0	0	0
2005	DEC.	10011010018075	ACT	CC-138587	12/05/2005	299,000	0	0	269,000	0	0	0	30,000	0	299,000	0	0	0	0	0
2006	DEC.	12080020090529	ACT	CC-138587	16/05/2006	313,000	0	0	282,000	0	0	0	31,000	0	313,000	0	0	0	0	0
2007	DEC.	02130300000880	INA	CC-138587	15/01/2007	308,000	0	0	277,000	0	0	0	31,000	0	308,000	0	0	0	0	0
	RE	2008EE218030	SNT	CC-138587	05/08/2008	338,000	123,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	LOR	DDH109874	ACT	CC-138587	29/11/2009	338,000	133,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	DEC.	01027020103878	INA	CC-138587	31/05/2013	0	146,000	0	222,000	146,000	46,000	0	0	0	30,000	0	0	0	0	0
2008	DEC.	07121710009472	ACT	CC-138587	08/07/2008	356,000	0	0	356,000	0	0	0	0	0	356,000	0	0	0	0	0
2009	DEC.	51083080063903	ACT	CC-79328376	30/06/2009	382,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	DEC.	01027020103885	INA	CC-79328376	31/05/2013	0	0	0	754,000	0	370,000	0	0	0	382,000	0	0	0	0	2,000
2010	DEC.	19844080145759	ACT	CC-79328376	01/07/2010	494,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	DEC.	01027020103892	INA	CC-79328376	31/05/2013	0	0	0	862,000	0	366,000	0	0	0	494,000	0	0	0	0	2,000



INFORMACION ACTUAL DEL PREDIO

PREDIO	KR 34D 32B 16 SUR IN 1	Reporte detallado del	01/01/1994	al	03/05/2022
CHIP	AAA0014FSOE	Fecha Activación	01/01/1996	Fecha Inactivación	
MATRICULA INMOBILIARIA	550080	Tasa de Interés Vigente	27.57 % Anual		
CEDULA CATASTRAL	36S 34C 35				

MOVIMIENTO EN CUENTA						DECLARACION Y ACTOS		DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS							SALDOS PENDIENTES DE PAGO			TOTALES			
AÑO	TIPO DOC.	STICKER	ESTADO	IDENTIFICACION CONTRIBUYENTE	FECHA PRESENTA/	IMPUESTO LIQUID.	SANCION LIQUID.	TOTAL PAGADO		SANCION	INTERESES	DESCUENTOS			IMPUESTO	SANCION	INTERESES	IMPUESTO	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGEN	
								SFC	TP			AT/DI	TD	TDI							
2011	DEC.	01027020103900	ACT	CC-79328376	31/05/2013	857,000	309,000	0	1,623,000	309,000	454,000	0	0	0	857,000	0	0	0	0	0	3,000
	ED	2012EE281078	INA	CC-79328376	05/08/2013	857,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	ADA	2017EE25498	INA	CC-79328376	20/12/2017	857,000	309,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2012	DEC.	01027020103918	ACT	CC-79328376	31/05/2013	691,000	157,000	0	1,033,000	157,000	183,000	0	0	0	691,000	0	0	0	0	0	2,000
2013	DEC.	01027020103925	ACT	CC-79328376	31/05/2013	739,000	0	0	739,000	0	0	0	0	0	739,000	0	0	0	0	0	0
2014	DEC.	06036330013278	ACT	CC-79328376	18/07/2014	1,253,000	164,000	0	1,449,000	164,000	28,000	0	0	0	1,253,000	0	0	0	0	0	4,000
2016	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																				
2017	FCT.	4444	ACT	CC-19365438	17/06/2017	1,831,000	0	0	0	0	0	253,000	0	0	0	0	0	2,124,000	1,578,000	3,702,000	
2018	FCT.	4444	ACT	CC-19365438	16/06/2018	1,800,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,928,000	1,800,000	3,728,000	
2019	FCT.	4444	ACT	CC-19365438	22/06/2019	1,648,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,303,000	1,648,000	2,951,000	
2020	FCT.	4444	ACT	CC-19365438	12/09/2020	2,017,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	913,000	2,017,000	2,930,000	
2021	FCT.	4444	ACT	CC-19365438	24/07/2021	2,030,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	435,000	2,030,000	2,465,000	
2022	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																				
TOTAL ...																			15,776,000	13,000	

(**) En la columna Saldo Reimputable, la fila Sub Total Vigencia, refleja el SALDO A FAVOR ACUMULADO a la vigencia objeto de la sumatoria.
 (***)DESCRIPCION ACTOS OFICIALES: ACT: Auto de actualización en cuenta por procesos concursales; ADD: Auto declarativo; ADJ: Resolución de aplicación de depósito judicial; ARSJ: Resolución que resuelve reducción sanción e n jurídica; CNMP: Citación notificación mandamiento de pago; ED: Emplazamiento para declarar; FP: Resolución de facilidades de pago; FRR: Fallo de recurso de reposición a la resolución de incumplimiento de la facilidad de pago; FRRC: Fallo del recurso de reposición contra las excepciones; FRRD: Fallo de revocatoria directa de la jurídica; FRRJ: Resolución del recurso de reconsideración; LC: Liquidación de corrección por menor valor; LCA: Liquidación de corrección aritmética; LCS: Liquidación de corrección sanción; LOA: Liquidación de aforo; LOR: Liquidación oficial de revisión; LP: Liquidación provisional; MP: Mandamiento de pago; NMPC: Notificación del mandamiento de pago por correo; RASD: Resolución de aceptación de sanción reducida en grupo de liquidación; RD: Resolución de embargo; RDA: Resolución de disminución de avalúo; RDC: Resolución de devolución y/o compensación; RDE: Resolución de embargo; RE: Requerimiento especial; REM: Resolución que resuelve las excepciones al mandamiento de pago; RIFP: Resolución de incumplimiento en facilidad de pago; RIPC: Revocatoria directa de oficio coactivo; ROC: Revocatoria directa de oficio despacho cobranzas; ROD: Revocatoria directa de oficio despacho determinación; RODE: resolución que ordena seguir adelante con la ejecución; ROF: Revocatoria directa de oficio fiscalización; ROJ: Resolución de revocatoria directa de oficio jurídica despacho; ROL: Revocatoria directa de oficio liquidación; RORJ: Resolución revocatoria directa de oficio jurídica recursos; RP: Resolución de prescripción; RSND: Resolución sanción por no declarar; RTP: Resolución de terminación de proceso.



INFORMACION ACTUAL DEL PREDIO

PREDIO	TV 120A 129D 68 BQ 195 AP 107	Reporte detallado del	01/01/1994	al	03/05/2022
CHIP	AAA0155BFDE	Fecha Activación	01/01/2002	Fecha Inactivación	
MATRICULA INMOBILIARIA	20277553	Tasa de Interes Vigente	27.57 % Anual		
CEDULA CATASTRAL	009224120300301007				

MOVIMIENTO EN CUENTA						DECLARACION Y ACTOS		DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS							SALDOS PENDIENTES DE PAGO			TOTALES		
AÑO	TIPO DOC.	STICKER	ESTADO	IDENTIFICACION CONTRIBUYENTE	FECHA PRESENTA/	IMPUESTO LIQUID.	SANCION LIQUID.	TOTAL PAGADO		SANCION	INTERESES	DESCUENTOS			IMPUESTO	SANCION	INTERESES	IMPUESTO	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGEN
								SFC	TP			AT/DI	TD	TDI						
1997	DEC.	30009010000649	ACT	NIT-860400656	03/02/1997	43,000	0	0	37,000	0	0	0	6,000	0	43,000	0	0	0	0	0
1998	DEC.	53236010080760	ACT	CC-80269630	27/04/1998	49,000	0	0	42,000	0	0	0	7,000	0	49,000	0	0	0	0	0
2000	S.P	0	ACT	CC-52030316	07/07/2000	17,000	0	0	17,000	0	0	0	0	0	17,000	0	0	0	0	0
2002	S.P	0	ACT	CC-52030316	26/06/2002	82,000	0	0	82,000	0	0	0	0	0	82,000	0	0	0	0	0
2003	S.P	0	ACT	CC-52030316	17/06/2003	52,000	0	0	52,000	0	0	0	0	0	52,000	0	0	0	0	0
2004	S.P	0	ACT	CC-52030316	27/05/2004	51,000	0	0	46,000	0	0	0	5,000	0	51,000	0	0	0	0	0
2005	S.P	0	ACT	CC-52030316	10/06/2005	53,000	0	0	53,000	0	0	0	0	0	53,000	0	0	0	0	0
2006	S.P	0	ACT	CC-52030316	02/05/2006	44,000	0	0	40,000	0	0	0	4,000	0	44,000	0	0	0	0	0
2007	S.P	0	ACT	CC-52030316	14/06/2007	46,000	0	0	41,000	0	0	0	5,000	0	46,000	0	0	0	0	0
2008	S.P	0	ACT	CC-80269630	04/07/2008	48,000	0	0	48,000	0	0	0	0	0	48,000	0	0	0	0	0
2009	S.P	0	ACT	CC-80269630	30/06/2009	51,000	0	0	51,000	0	0	0	0	0	51,000	0	0	0	0	0
2010	S.P	0	ACT	CC-80269630	13/05/2010	67,000	0	0	50,000	0	0	11,000	6,000	0	67,000	0	0	0	0	0
2011	S.P	0	ACT	CC-80269630	20/06/2011	86,000	0	0	62,000	0	0	24,000	0	0	86,000	0	0	0	0	0
2012	S.P	0	ACT	CC-80269630	05/07/2012	102,000	0	0	68,000	0	0	34,000	0	0	102,000	0	0	0	0	0
2013	S.P	0	ACT	CC-80269630	20/06/2013	105,000	0	0	75,000	0	0	30,000	0	0	105,000	0	0	0	0	0
2014	S.P	0	ACT	CC-80269630	25/03/2014	115,000	0	0	74,000	0	0	33,000	8,000	0	115,000	0	0	0	0	0
2015	S.P	0	ACT	CC-80269630	10/06/2015	125,000	0	0	90,000	0	0	35,000	0	0	125,000	0	0	0	0	0
2016	S.P	0	ACT	CC-80269630	29/06/2016	127,000	0	0	99,000	0	0	28,000	0	0	127,000	0	0	0	0	0
2017	FCT.	23270010896931	ACT	CC-80269630	16/06/2017	73,000	0	0	73,000	0	0	0	0	0	73,000	0	0	0	0	0
2018	FCT.	52656010110373	ACT	CC-80269630	14/06/2018	84,000	0	0	80,000	0	0	4,000	0	0	80,000	0	0	0	0	0
2019	FCT.	4444	ACT	CC-80269630	22/06/2019	88,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	ROP	51498260199891	NA	CC-80269630	14/12/2021	0	0	0	141,000	0	53,000	0	0	0	88,000	0	0	0	0	0



INFORMACION ACTUAL DEL PREDIO

PREDIO	TV 120A 129D 68 BQ 195 AP 107	Reporte detallado del	01/01/1994	al	03/05/2022
CHIP	AAA0155BFDE	Fecha Activación	01/01/2002	Fecha Inactivación	
MATRICULA INMOBILIARIA	20277553	Tasa de Interés Vigente	27.57 % Anual		
CEDULA CATASTRAL	009224120300301007				

MOVIMIENTO EN CUENTA					DECLARACION Y ACTOS		DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS							SALDOS PENDIENTES DE PAGO			TOTALES				
AÑO	TIPO DOC.	STICKER	ESTADO	IDENTIFICACION CONTRIBUYENTE	FECHA PRESENTA/	IMPUESTO LIQUID.	SANCION LIQUID.	TOTAL PAGADO		SANCION	INTERESES	DESCUENTOS			IMPUESTO	SANCION	INTERESES	IMPUESTO	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGEN	
								SFC	TP			AT/DI	TD	TDI							
2020	FCT.	4444	ACT	CC-80269630	12/09/2020	87.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	ROP	51498260199908	NA	CC-80269630	14/12/2021	0	0	0	87.000	0	0	0	0	0	0	87.000	0	0	0	0	0
2021	FCT.	4444	ACT	CC-80269630	24/07/2021	88.000	0	0	0	0	0	1.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	ROP	51498260199915	NA	CC-80269630	14/12/2021	0	0	0	87.000	0	0	0	0	0	0	87.000	0	0	0	0	0
2022	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																				
TOTAL ...																			0	0	

(**) En la columna Saldo Reimputable, la fila Sub Total Vigencia, refleja el SALDO A FAVOR ACUMULADO a la vigencia objeto de la sumatoria.
 (***) DESCRIPCION ACTOS OFICIALES: ACP: Auto de actualización en cuenta por procesos concursales; ADD: Auto declarativo; ADJ: Resolución de aplicación de depósito judicial; ARSJ: Resolución que resuelve reducción sanción e n jurídica; CNMP: Citación notificación mandamiento de pago; ED: Emplazamiento para declarar; FP: Resolución de facilidades de pago; FRR: Fallo de recurso de reposición a la resolución de incumplimiento de la facilidad de pago; FRRD: Fallo del recurso de reposición contra las excepciones; FRRD: Fallo de revocatoria directa de la jurídica; FRRJ: Resolución del recurso de reconsideración; LC: Liquidación de corrección por menor valor; LCA: Liquidación de corrección aritmética; LCS: Liquidación de corrección sanción; LOA: Liquidación de aforo; LOR: Liquidación oficial de revisión; LP: Liquidación provisional; MP: Mandamiento de pago; NMPC: Notificación del mandamiento de pago por correo; RASD: Resolución de aceptación de sanción reducida en grupo de liquidación; RD: Resolución de embargo; RDA: Resolución de disminución de avalúo; RDC: Resolución de devolución y/o compensación; RDE: Resolución de embargo; RE: Requerimiento especial; REM: Resolución que resuelve las excepciones al mandamiento de pago; RIFP: Resolución de incumplimiento en facilidad de pago; ROC: Revocatoria directa de oficio coactivo; ROCO: Revocatoria directa de oficio despacho cobranzas; ROD: Revocatoria directa de oficio despacho determinación; RODE: resolución que ordena seguir adelante con la ejecución; ROF: Revocatoria directa de oficio fiscalización; ROJ: Resolución de revocatoria directa de oficio jurídica despacho; ROL: Revocatoria directa de oficio liquidación; RORJ: Resolución revocatoria directa de oficio jurídica recursos; RP: Resolución de prescripción; RSND: Resolución sanción por no declarar; RTP: Resolución de terminación de proceso.



INFORMACION ACTUAL DEL PREDIO

PREDIO	CL 15 119A 90 TO 44 AP 403	Reporte detallado del	01/01/1994	al	03/05/2022
CHIP	AAA0217EYCX	Fecha Activación	01/01/2011	Fecha Inactivación	
MATRICULA INMOBILIARIA	1624628	Tasa de Interés Vigente	27.57 % Anual		
CEDULA CATASTRAL	006525340604404003				

MOVIMIENTO EN CUENTA						DECLARACION Y ACTOS		DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS							SALDOS PENDIENTES DE PAGO			TOTALES		
AÑO	TIPO DOC.	STICKER	ESTADO	IDENTIFICACION CONTRIBUYENTE	FECHA PRESENTA/	IMPUESTO LIQUID.	SANCION LIQUID.	TOTAL PAGADO		SANCION	INTERESES	DESCUENTOS			IMPUESTO	SANCION	INTERESES	IMPUESTO	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGEN
								SFC	TP			AT/DI	TD	TDI						
2008	DEC.	10217010019447	ACT	CC-51990396	08/07/2008	33,000	0	0	33,000	0	0	0	0	0	33,000	0	0	0	0	0
2009	DEC.	07223750008661	ACT	CC-51990396	25/06/2009	35,000	0	0	35,000	0	0	0	0	0	35,000	0	0	0	0	0
2010	DEC.	07223710027969	ACT	CC-51990396	23/06/2010	46,000	0	0	46,000	0	0	0	0	0	46,000	0	0	0	0	0
2011	S.P	0	ACT	NIT-800143157	07/06/2011	60,000	0	0	60,000	0	0	0	0	0	60,000	0	0	0	0	0
2012	S.P	0	ACT	CC-51990396	20/04/2012	68,000	0	0	59,000	0	0	2,000	7,000	0	68,000	0	0	0	0	0
2013	S.P	0	ACT	CC-51990396	18/06/2013	72,000	0	0	72,000	0	0	0	0	0	72,000	0	0	0	0	0
2014	S.P	0	ACT	CC-51990396	11/04/2014	78,000	0	0	70,000	0	0	0	8,000	0	78,000	0	0	0	0	0
2015	S.P	0	ACT	CC-51990396	09/04/2015	92,000	0	0	77,000	0	0	6,000	9,000	0	92,000	0	0	0	0	0
2016	S.P	0	ACT	CC-51990396	15/04/2016	90,000	0	0	81,000	0	0	0	9,000	0	90,000	0	0	0	0	0
2017	FCT.	19897850052521	ACT	CC-51990396	04/04/2017	52,000	0	0	47,000	0	0	0	5,000	0	52,000	0	0	0	0	0
2018	FCT.	19897850074145	ACT	CC-51990396	06/04/2018	53,000	0	0	48,000	0	0	0	5,000	0	53,000	0	0	0	0	0
2019	FCT.	51802260247794	ACT	CC-51990396	21/06/2019	58,000	0	0	58,000	0	0	0	0	0	58,000	0	0	0	0	0
2020	FCT.	23502027134602	ACT	CC-51990396	11/08/2020	59,000	0	0	53,000	0	0	0	6,000	0	59,000	0	0	0	0	0
2021	FCT.	51999	ACT	CC-51990396	14/07/2021	60,000	0	0	59,000	0	0	1,000	0	0	59,000	0	0	0	0	0
2022																				

Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.

TOTAL ... 0 0

(**) En la columna Saldo Reimputable, la fila Sub Total Vigencia, refleja el SALDO A FAVOR ACUMULADO a la vigencia objeto de la sumatoria.
 (***)DESCRIPCION ACTOS OFICIALES: ACP: Auto de actualización en cuenta por procesos concursales; ADD: Auto declarativo; ADJ: Resolución de aplicación de depósito judicial; ARSJ: Resolución que resuelve reducción sanción e n jurídica; CNMP: Citación notificación mandamiento de pago; ED: Emplazamiento para declarar; FP: Resolución de facilidades de pago; FRR: Fallo de recurso de reposición a la resolución de incumplimiento de la facilidad de pago; FRRJ: Fallo del recurso de reposición contra las excepciones; FRRD: Fallo de revocatoria directa de la jurídica; FRRJ: Resolución del recurso de reconsideración; LC: Liquidación de corrección por menor valor; LCA: Liquidación de corrección aritmética; LCS: Liquidación de corrección sanción; LOA: Liquidación de aforo; LOR: Liquidación oficial de revisión; LP: Liquidación provisional; MP: Mandamiento de pago; NMPC: Notificación del mandamiento de pago por correo; RASD: Resolución de aceptación de sanción reducida en grupo de liquidación; RD: Resolución de embargo; RDA: Resolución de disminución de avalúo; RDC: Resolución de devolución y/o compensación; RDE: Resolución de embargo; RE: Requerimiento especial; REM: Resolución que resuelve las excepciones al mandamiento de pago; RIFP: Resolución de incumplimiento en facilidad de pago; ROC: Revocatoria directa de oficio coactivo; ROCO: Revocatoria directa de oficio despacho cobranzas; ROD: Revocatoria directa de oficio despacho determinación; RODE: resolución que ordena seguir adelante con la ejecución; ROF: Revocatoria directa de oficio fiscalización; RO: Resolución de revocatoria directa de oficio jurídica despacho; ROL: Revocatoria directa de oficio liquidación; RORJ: Resolución revocatoria directa de oficio jurídica recursos; RP: Resolución de prescripción; RSND: Resolución sanción por no declarar; RTP: Resolución de terminación de proceso.



INFORMACION ACTUAL DEL PREDIO

PREDIO	TV 3C 51 16 GJ 37	Reporte detallado del	01/01/1994	al	03/05/2022
CHIP	AAA0247FZHK	Fecha Activación	01/01/2016	Fecha Inactivación	
MATRICULA INMOBILIARIA	1928624	Tasa de Interes Vigente	27.57 % Anual		
CEDULA CATASTRAL	008208175000192001				

MOVIMIENTO EN CUENTA						DECLARACION Y ACTOS		DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS							SALDOS PENDIENTES DE PAGO			TOTALES			
AÑO	TIPO DOC.	STICKER	ESTADO	IDENTIFICACIÓN CONTRIBUYENTE	FECHA PRESENTA/	IMPUESTO LIQUID.	SANCION LIQUID.	TOTAL PAGADO		SANCION	INTERESES	DESCUENTOS			IMPUESTO	SANCION	INTERESES	IMPUESTO	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGEN	
								SFC	TP			AT/DI	TD	TDI							
2016	DEC.	07999	ACT	NIT-814001131	15/04/2016	120,000	0	0	108,000	0	0	0	12,000	0	120,000	0	0	0	0	0	0
2017	FCT.	4444	ACT	NIT-814001131	17/06/2017	128,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	172,000	128,000	300,000	0	
2018	FCT.	07999	ACT	NIT-814001131	01/06/2018	143,000	0	0	143,000	0	0	0	0	0	143,000	0	0	0	0	0	
2019	FCT.	4444	ACT	NIT-814001131	22/06/2019	144,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	114,000	144,000	258,000	0	
2020	FCT.	4444	ACT	NIT-814001131	12/09/2020	144,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	65,000	144,000	209,000	0	
2021	FCT.	4444	ACT	NIT-814001131	24/07/2021	144,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31,000	144,000	175,000	0	
2022	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																				
																			TOTAL ...	942,000	0

(**) En la columna Saldo Reimputable, la fila Sub Total Vigencia, refleja el SALDO A FAVOR ACUMULADO a la vigencia objeto de la sumatoria.
 (***)DESCRIPCION ACTOS OFICIALES: ACP: Auto de actualización en cuenta por procesos concursales; ADD: Auto declarativo; ADJ: Resolución de aplicación de depósito judicial; ARSJ: Resolución que resuelve reducción sanción e n jurídica; CNMP: Citación notificación mandamiento de pago; ED: Emplazamiento para declarar; FP: Resolución de facilidades de pago; FRR: Fallo de recurso de reposición a la resolución de incumplimiento de la facilidad de pago; FRRC: Fallo del recurso de reposición contra las excepciones; FRRD: Fallo de revocatoria directa de la jurídica; FRRJ: Resolución del recurso de reconsideración; LC: Liquidación de corrección por menor valor; LCA: Liquidación de corrección aritmética; LCS: Liquidación de corrección sanción; LOA: Liquidación de aforo; LOR: Liquidación oficial de revisión; LP: Liquidación provisional; MP: Mandamiento de pago; NMPC: Notificación del mandamiento de pago por correo; RASD: Resolución de aceptación de sanción reducida en grupo de liquidación; RD: Resolución de desembargo; RDA: Resolución de disminución de avalúo; RDC: Resolución de devolución y/o compensación; RDE: Resolución de embargo; RE: Requerimiento especial; REM: Resolución que resuelve las excepciones al mandamiento de pago; RIFP: Resolución de incumplimiento en facilidad de pago; ROC: Revocatoria directa de oficio coactivo; ROCO: Revocatoria directa de oficio despacho cobranzas; ROD: Revocatoria directa de oficio despacho determinación; RODE: resolución que ordena seguir adelante con la ejecución; ROP: Revocatoria directa de oficio fiscalización; ROJ: Resolución de revocatoria directa de oficio jurídica despacho; ROL: Revocatoria directa de oficio liquidación; RORJ: Resolución revocatoria directa de oficio jurídica recursos; RP: Resolución de prescripción; RSND: Resolución sanción por no declarar; RTP: Resolución de terminación de proceso.



INFORMACION ACTUAL DEL PREDIO

PREDIO	TV 3C 51 16 GJ 38	Reporte detallado del	01/01/1994	al	03/05/2022
CHIP	AAA0247FZJZ	Fecha Activación	01/01/2016	Fecha Inactivación	
MATRICULA INMOBILIARIA	1928625	Tasa de Interés Vigente	27.57 % Anual		
CEDULA CATASTRAL	008208175000192002				

MOVIMIENTO EN CUENTA						DECLARACION Y ACTOS		DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS							SALDOS PENDIENTES DE PAGO			TOTALES			
AÑO	TIPO DOC.	STICKER	ESTADO	IDENTIFICACIÓN CONTRIBUYENTE	FECHA PRESENTA/	IMPUESTO LIQUID.	SANCION LIQUID.	TOTAL PAGADO		SANCION	INTERESES	DESCUENTOS			IMPUESTO	SANCION	INTERESES	IMPUESTO	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGEN	
								SFC	TP			AT/DI	TD	TDI							
2016	DEC.	07999	ACT	NIT-814001131	15/04/2016	120,000	0	0	108,000	0	0	0	12,000	0	120,000	0	0	0	0	0	0
2017	FCT.	4444	ACT	NIT-814001131	17/06/2017	127,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	171,000	127,000	298,000	0	
2018	FCT.	07999	ACT	NIT-814001131	01/06/2018	143,000	0	0	143,000	0	0	0	0	0	143,000	0	0	0	0	0	0
2019	FCT.	4444	ACT	NIT-814001131	22/06/2019	143,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113,000	143,000	256,000	0	
2020	FCT.	4444	ACT	NIT-814001131	12/09/2020	143,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	65,000	143,000	208,000	0	
2021	FCT.	4444	ACT	NIT-814001131	24/07/2021	144,000	0	0	0	0	0	1,000	0	0	0	0	31,000	143,000	174,000	0	
2022	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																				
																			TOTAL ...	936,000	0

(**) En la columna Saldo Reimputable, la fila Sub Total Vigencia, refleja el SALDO A FAVOR ACUMULADO a la vigencia objeto de la sumatoria.
 (***)DESCRIPCION ACTOS OFICIALES: ACP: Auto de actualización en cuenta por procesos concursales; ADD: Auto declarativo; ADJ: Resolución de aplicación de depósito judicial; ARSJ: Resolución que resuelve reducción sanción e n jurídica; CNMP: Citación notificación mandamiento de pago; ED: Emplazamiento para declarar; FP: Resolución de facilidades de pago; FRR: Fallo de recurso de reposición a la resolución de incumplimiento de la facilidad de pago; FRRC: Fallo del recurso de reposición contra las excepciones; FRRD: Fallo de revocatoria directa de la jurídica; FRRJ: Resolución del recurso de reconsideración; LC: Liquidación de corrección por menor valor; LCA: Liquidación de corrección aritmética; LCS: Liquidación de corrección sanción; LOA: Liquidación de aforo; LOR: Liquidación oficial de revisión; LP: Liquidación provisional; MP: Mandamiento de pago; NMPC: Notificación del mandamiento de pago por correo; RASD: Resolución de aceptación de sanción reducida en grupo de liquidación; RD: Resolución de desembargo; RDA: Resolución de disminución de avalúo; RDC: Resolución de devolución y/o compensación; RDE: Resolución de embargo; RE: Requerimiento especial; REM: Resolución que resuelve las excepciones al mandamiento de pago; RIFP: Resolución de incumplimiento en facilidad de pago; ROC: Revocatoria directa de oficio coactivo; ROCO: Revocatoria directa de oficio despacho cobranzas; ROD: Revocatoria directa de oficio despacho determinación; RODE: resolución que ordena seguir adelante con la ejecución; ROP: Revocatoria directa de oficio fiscalización; ROJ: Resolución de revocatoria directa de oficio jurídica despacho; ROL: Revocatoria directa de oficio liquidación; RORJ: Resolución revocatoria directa de oficio jurídica recursos; RP: Resolución de prescripción; RSND: Resolución sanción por no declarar; RTP: Resolución de terminación de proceso.



INFORMACION ACTUAL DEL PREDIO

PREDIO	TV 3C 51 16 GJ 48	Reporte detallado del	01/01/1994	al	03/05/2022
CHIP	AAA0247FZMR	Fecha Activación	01/01/2016	Fecha Inactivación	
MATRICULA INMOBILIARIA	1928628	Tasa de Interes Vigente	27.57 % Anual		
CEDULA CATASTRAL	008208175000192005				

MOVIMIENTO EN CUENTA						DECLARACION Y ACTOS		DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS							SALDOS PENDIENTES DE PAGO			TOTALES			
AÑO	TIPO DOC.	STICKER	ESTADO	IDENTIFICACIÓN CONTRIBUYENTE	FECHA PRESENTA/	IMPUESTO LIQUID.	SANCION LIQUID.	TOTAL PAGADO		SANCION	INTERESES	DESCUENTOS			IMPUESTO	SANCION	INTERESES	IMPUESTO	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGEN	
								SFC	TP			AT/DI	TD	TDI							
2016	DEC.	07999	ACT	NIT-814001131	15/04/2016	120,000	0	0	108,000	0	0	0	12,000	0	120,000	0	0	0	0	0	0
2017	FCT.	4444	ACT	NIT-814001131	17/06/2017	127,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	171,000	127,000	298,000	0	
2018	FCT.	07999	ACT	NIT-814001131	01/06/2018	143,000	0	0	143,000	0	0	0	0	0	143,000	0	0	0	0	0	
2019	FCT.	4444	ACT	NIT-814001131	22/06/2019	143,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113,000	143,000	256,000	0	
2020	FCT.	4444	ACT	NIT-814001131	12/09/2020	143,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	65,000	143,000	208,000	0	
2021	FCT.	4444	ACT	NIT-814001131	24/07/2021	144,000	0	0	0	0	0	1,000	0	0	0	0	31,000	143,000	174,000	0	
2022																					

Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.

TOTAL ... 936,000 0

(**) En la columna Saldo Reimputable, la fila Sub Total Vigencia, refleja el SALDO A FAVOR ACUMULADO a la vigencia objeto de la sumatoria.
 (***)DESCRIPCION ACTOS OFICIALES: ACP: Auto de actualización en cuenta por procesos concursales; ADD: Auto declarativo; ADJ: Resolución de aplicación de depósito judicial; ARSJ: Resolución que resuelve reducción sanción e n jurídica; CNMP: Citación notificación mandamiento de pago; ED: Emplazamiento para declarar; FP: Resolución de facilidades de pago; FRR: Fallo de recurso de reposición a la resolución de incumplimiento de la facilidad de pago; FRRC: Fallo del recurso de reposición contra las excepciones; FRRD: Fallo de revocatoria directa de la jurídica; FRRJ: Resolución del recurso de reconsideración; LC: Liquidación de corrección por menor valor; LCA: Liquidación de corrección aritmética; LCS: Liquidación de corrección sanción; LOA: Liquidación de aforo; LOR: Liquidación oficial de revisión; LP: Liquidación provisional; MP: Mandamiento de pago; NMPC: Notificación del mandamiento de pago por correo; RASD: Resolución de aceptación de sanción reducida en grupo de liquidación; RD: Resolución de desembargo; RDA: Resolución de disminución de avalúo; RDC: Resolución de devolución y/o compensación; RDE: Resolución de embargo; RE: Requerimiento especial; REM: Resolución que resuelve las excepciones al mandamiento de pago; RIFP: Resolución de incumplimiento en facilidad de pago; ROC: Revocatoria directa de oficio coactivo; ROCO: Revocatoria directa de oficio despacho cobranzas; ROD: Revocatoria directa de oficio despacho determinación; RODE: resolución que ordena seguir adelante con la ejecución; ROP: Revocatoria directa de oficio fiscalización; ROJ: Resolución de revocatoria directa de oficio jurídica despacho; ROL: Revocatoria directa de oficio liquidación; RORJ: Resolución revocatoria directa de oficio jurídica recursos; RP: Resolución de prescripción; RSND: Resolución sanción por no declarar; RTP: Resolución de terminación de proceso.



INFORMACION ACTUAL DEL PREDIO

PREDIO	TV 3C 51 16 GJ 51	Reporte detallado del	01/01/1994	al	03/05/2022
CHIP	AAA0247FZNX	Fecha Activación	01/01/2016	Fecha Inactivación	
MATRICULA INMOBILIARIA	1928629	Tasa de Interes Vigente	27.57 % Anual		
CEDULA CATASTRAL	008208175000192006				

MOVIMIENTO EN CUENTA						DECLARACION Y ACTOS		DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS							SALDOS PENDIENTES DE PAGO			TOTALES				
AÑO	TIPO DOC.	STICKER	ESTADO	IDENTIFICACIÓN CONTRIBUYENTE	FECHA PRESENTA/	IMPUESTO LIQUID.	SANCION LIQUID.	TOTAL PAGADO		SANCION	INTERESES	DESCUENTOS			IMPUESTO	SANCION	INTERESES	IMPUESTO	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGEN		
								SFC	TP			AT/DI	TD	TDI								
2016	DEC.	07999	ACT	NIT-814001131	15/04/2016	119,000	0	0	107,000	0	0	0	12,000	0	119,000	0	0	0	0	0		
2017	FCT.	4444	ACT	NIT-814001131	17/06/2017	126,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	170,000	126,000	296,000	0		
2018	FCT.	07999	ACT	NIT-814001131	01/06/2018	142,000	0	0	142,000	0	0	0	0	0	142,000	0	0	0	0	0		
2019	FCT.	4444	ACT	NIT-814001131	22/06/2019	142,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	112,000	142,000	254,000	0		
2020	FCT.	4444	ACT	NIT-814001131	12/09/2020	142,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	64,000	142,000	206,000	0		
2021	FCT.	4444	ACT	NIT-814001131	24/07/2021	143,000	0	0	0	0	0	1,000	0	0	0	0	30,000	142,000	172,000	0		
2022						Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.														TOTAL ...	<u>928,000</u>	<u>0</u>

(**) En la columna Saldo Reimputable, la fila Sub Total Vigencia, refleja el SALDO A FAVOR ACUMULADO a la vigencia objeto de la sumatoria.
 (***)DESCRIPCION ACTOS OFICIALES: ACP: Auto de actualización en cuenta por procesos concursales; ADD: Auto declarativo; ADJ: Resolución de aplicación de depósito judicial; ARSJ: Resolución que resuelve reducción sanción e n jurídica; CNMP: Citación notificación mandamiento de pago; ED: Emplazamiento para declarar; FP: Resolución de facilidades de pago; FRR: Fallo de recurso de reposición a la resolución de incumplimiento de la facilidad de pago; FRRC: Fallo del recurso de reposición contra las excepciones; FRRD: Fallo de revocatoria directa de la jurídica; FRRJ: Resolución del recurso de reconsideración; LC: Liquidación de corrección por menor valor; LCA: Liquidación de corrección aritmética; LCS: Liquidación de corrección sanción; LOA: Liquidación de aforo; LOR: Liquidación oficial de revisión; LP: Liquidación provisional; MP: Mandamiento de pago; NMPC: Notificación del mandamiento de pago por correo; RASD: Resolución de aceptación de sanción reducida en grupo de liquidación; RD: Resolución de desembargo; RDA: Resolución de disminución de avalúo; RDC: Resolución de devolución y/o compensación; RDE: Resolución de embargo; RE: Requerimiento especial; REM: Resolución que resuelve las excepciones al mandamiento de pago; RIFP: Resolución de incumplimiento en facilidad de pago; ROC: Revocatoria directa de oficio coactivo; ROCO: Revocatoria directa de oficio despacho cobranzas; ROD: Revocatoria directa de oficio despacho determinación; RODE: resolución que ordena seguir adelante con la ejecución; ROP: Revocatoria directa de oficio fiscalización; ROJ: Resolución de revocatoria directa de oficio jurídica despacho; ROL: Revocatoria directa de oficio liquidación; RORJ: Resolución revocatoria directa de oficio jurídica recursos; RP: Resolución de prescripción; RSND: Resolución sanción por no declarar; RTP: Resolución de terminación de proceso.



INFORMACION ACTUAL DEL PREDIO

PREDIO	TV 3C 51 16 GJ 65	Reporte detallado del	01/01/1994	al	03/05/2022
CHIP	AAA0247FZOM	Fecha Activación	01/01/2016	Fecha Inactivación	
MATRICULA INMOBILIARIA	1928630	Tasa de Interés Vigente	27.57 % Anual		
CEDULA CATASTRAL	008208175000192007				

MOVIMIENTO EN CUENTA						DECLARACION Y ACTOS		DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS							SALDOS PENDIENTES DE PAGO			TOTALES				
AÑO	TIPO DOC.	STICKER	ESTADO	IDENTIFICACIÓN CONTRIBUYENTE	FECHA PRESENTA/	IMPUESTO LIQUID.	SANCION LIQUID.	TOTAL PAGADO		SANCION	INTERESES	DESCUENTOS			IMPUESTO	SANCION	INTERESES	IMPUESTO	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGEN		
								SFC	TP			AT/DI	TD	TDI								
2016	DEC.	07999	ACT	NIT-814001131	15/04/2016	118,000	0	0	106,000	0	0	0	12,000	0	118,000	0	0	0	0	0		
2017	FCT.	4444	ACT	NIT-814001131	17/06/2017	125,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	168,000	125,000	293,000	0		
2018	FCT.	07999	ACT	NIT-814001131	01/06/2018	141,000	0	0	141,000	0	0	0	0	0	141,000	0	0	0	0	0		
2019	FCT.	4444	ACT	NIT-814001131	22/06/2019	141,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	112,000	141,000	253,000	0		
2020	FCT.	4444	ACT	NIT-814001131	12/09/2020	141,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	64,000	141,000	205,000	0		
2021	FCT.	4444	ACT	NIT-814001131	24/07/2021	141,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30,000	141,000	171,000	0		
2022	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																			TOTAL ...	<u>922,000</u>	<u>0</u>

(**) En la columna Saldo Reimputable, la fila Sub Total Vigencia, refleja el SALDO A FAVOR ACUMULADO a la vigencia objeto de la sumatoria.
 (***)DESCRIPCION ACTOS OFICIALES: ACP: Auto de actualización en cuenta por procesos concursales; ADD: Auto declarativo; ADJ: Resolución de aplicación de depósito judicial; ARSJ: Resolución que resuelve reducción sanción e n jurídica; CNMP: Citación notificación mandamiento de pago; ED: Emplazamiento para declarar; FP: Resolución de facilidades de pago; FRR: Fallo de recurso de reposición a la resolución de incumplimiento de la facilidad de pago; FRRC: Fallo del recurso de reposición contra las excepciones; FRRD: Fallo de revocatoria directa de la jurídica; FRRJ: Resolución del recurso de reconsideración; LC: Liquidación de corrección por menor valor; LCA: Liquidación de corrección aritmética; LCS: Liquidación de corrección sanción; LOA: Liquidación de aforo; LOR: Liquidación oficial de revisión; LP: Liquidación provisional; MP: Mandamiento de pago; NMPC: Notificación del mandamiento de pago por correo; RASD: Resolución de aceptación de sanción reducida en grupo de liquidación; RD: Resolución de desembargo; RDA: Resolución de disminución de avalúo; RDC: Resolución de devolución y/o compensación; RDE: Resolución de embargo; RE: Requerimiento especial; REM: Resolución que resuelve las excepciones al mandamiento de pago; RIFP: Resolución de incumplimiento en facilidad de pago; ROC: Revocatoria directa de oficio coactivo; ROCO: Revocatoria directa de oficio despacho cobranzas; ROD: Revocatoria directa de oficio despacho determinación; RODE: resolución que ordena seguir adelante con la ejecución; ROP: Revocatoria directa de oficio fiscalización; ROJ: Resolución de revocatoria directa de oficio jurídica despacho; ROL: Revocatoria directa de oficio liquidación; RORJ: Resolución revocatoria directa de oficio jurídica recursos; RP: Resolución de prescripción; RSND: Resolución sanción por no declarar; RTP: Resolución de terminación de proceso.



INFORMACION ACTUAL DEL PREDIO

PREDIO	TV 3C 51 16 GJ 67	Reporte detallado del	01/01/1994	al	03/05/2022
CHIP	AAA0247FZPA	Fecha Activación	01/01/2016	Fecha Inactivación	
MATRICULA INMOBILIARIA	1928631	Tasa de Interés Vigente	27.57 % Anual		
CEDULA CATASTRAL	008208175000192008				

MOVIMIENTO EN CUENTA						DECLARACION Y ACTOS		DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS							SALDOS PENDIENTES DE PAGO			TOTALES					
AÑO	TIPO DOC.	STICKER	ESTADO	IDENTIFICACIÓN CONTRIBUYENTE	FECHA PRESENTA/	IMPUESTO LIQUID.	SANCION LIQUID.	TOTAL PAGADO		SANCION	INTERESES	DESCUENTOS			IMPUESTO	SANCION	INTERESES	IMPUESTO	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGEN			
								SFC	TP			AT/DI	TD	TDI									
2016	DEC.	07999	ACT	NIT-814001131	15/04/2016	118,000	0	0	106,000	0	0	0	12,000	0	118,000	0	0	0	0	0			
2017	FCT.	4444	ACT	NIT-814001131	17/06/2017	125,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	168,000	125,000	293,000	0			
2018	FCT.	07999	ACT	NIT-814001131	01/06/2018	141,000	0	0	141,000	0	0	0	0	0	141,000	0	0	0	0	0			
2019	FCT.	4444	ACT	NIT-814001131	22/06/2019	141,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	112,000	141,000	253,000	0			
2020	FCT.	4444	ACT	NIT-814001131	12/09/2020	141,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	64,000	141,000	205,000	0			
2021	FCT.	4444	ACT	NIT-814001131	24/07/2021	142,000	0	0	0	0	0	1,000	0	0	0	0	30,000	141,000	171,000	0			
2022						Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.															TOTAL ...	<u>922,000</u>	<u>0</u>

(**) En la columna Saldo Reimputable, la fila Sub Total Vigencia, refleja el SALDO A FAVOR ACUMULADO a la vigencia objeto de la sumatoria.
 (***)DESCRIPCION ACTOS OFICIALES: ACP: Auto de actualización en cuenta por procesos concursales; ADD: Auto declarativo; ADJ: Resolución de aplicación de depósito judicial; ARSJ: Resolución que resuelve reducción sanción e n jurídica; CNMP: Citación notificación mandamiento de pago; ED: Emplazamiento para declarar; FP: Resolución de facilidades de pago; FRR: Fallo de recurso de reposición a la resolución de incumplimiento de la facilidad de pago; FRRC: Fallo del recurso de reposición contra las excepciones; FRRD: Fallo de revocatoria directa de la jurídica; FRRJ: Resolución del recurso de reconsideración; LC: Liquidación de corrección por menor valor; LCA: Liquidación de corrección aritmética; LCS: Liquidación de corrección sanción; LOA: Liquidación de aforo; LOR: Liquidación oficial de revisión; LP: Liquidación provisional; MP: Mandamiento de pago; NMPC: Notificación del mandamiento de pago por correo; RASD: Resolución de aceptación de sanción reducida en grupo de liquidación; RD: Resolución de desembargo; RDA: Resolución de disminución de avalúo; RDC: Resolución de devolución y/o compensación; RDE: Resolución de embargo; RE: Requerimiento especial; REM: Resolución que resuelve las excepciones al mandamiento de pago; RIFP: Resolución de incumplimiento en facilidad de pago; ROC: Revocatoria directa de oficio coactivo; ROCO: Revocatoria directa de oficio despacho cobranzas; ROD: Revocatoria directa de oficio despacho determinación; RODE: resolución que ordena seguir adelante con la ejecución; ROP: Revocatoria directa de oficio fiscalización; ROJ: Resolución de revocatoria directa de oficio jurídica despacho; ROL: Revocatoria directa de oficio liquidación; RORJ: Resolución revocatoria directa de oficio jurídica recursos; RP: Resolución de prescripción; RSND: Resolución sanción por no declarar; RTP: Resolución de terminación de proceso.

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR VEHICULO AUTOMOTOR

Placa	INFORMACION DEL VEHICULO	Reporte detallado del 01/01/2001 al 03/05/2022	
AHD466	Marca FIAT Línea POLSKI 125P Modelo 1973	Tasa interés vigente 27.57 %	

MOVIMIENTO EN CUENTA					DECLARACION Y ACTOS OFICIALES		TOTAL PAGADO	DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS						SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES				
AÑO	TIPO DCTO	STICKER	ESTADO	IDENTIFICACION	FECHA PRESENTA Y/O NOTIFICA	IMPUESTO A CARGO	SANCION LIQUIDADADA	TP - SFC	SANCION	INTERES	DESCUENTOS			IMPUESTO	SEMAFORIZACION	OTROS DERECHOS	SANCIONES	INTERESES	IMPUESTO	RECAUDO DE TERCEROS	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGENTE
											DC	TD	DA									
2001	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2002	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2003	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
	ED	2007EE363891	SNT	CC-26618950	13/10/2007	40,000	116,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	LOA	DDI031023	SNT	CC-26618950	16/05/2008	40,000	123,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2004	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2005	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2006	LOA	DDI217722	ACT	CC-26618950	21/12/2009	33,000	133,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	RCB	DCO007284-59774	ACT	CC-26618950	18/10/2019	33,000	189,000		189,000	113,000	0	0	0	33,000	0	0	0	0	0	0	0	0
2007	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2008	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2009	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2010	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2011	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2012	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2013	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2014	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2015	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2016	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2017	FCT.	4444	ACT	CC-26618950	24/06/2017	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20,000	15,000	49,000	35,000	0
2018	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2019	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2020	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2021	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2022	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					

Total de la deuda 35,000

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR VEHICULO AUTOMOTOR

Placa	INFORMACION DEL VEHICULO	Reporte detallado del 01/01/2001 al 03/05/2022
AHD466	Marca FIAT Linea POLSKI 125P Modelo 1973	Tasa interés vigente 27.57 %



(**) En la columna Saldo Reimputable, la fila Sub Total Vigencia, refleja el SALDO A FAVOR ACUMULADO a la vigencia objeto de la sumatoria.
 (***)DESCRIPCION ACTOS OFICIALES: ACP: Auto de actualización en cuenta por procesos concursales; ADD: Auto declarativo; ADJ: Resolución de aplicación de depósito judicial; ARSJ: Resolución que resuelve reducción sanción e jurídica; CNMP: Citación notificación mandamiento de pago; ED: Emplazamiento para declarar; FP: Resolución de facilidades de pago; FRR: Fallo de recurso de reposición a la resolución de incumplimiento de la facilidad de pago; FRRC: Fallo del recurso de reposición contra las excepciones; FRRD: Fallo de revocatoria directa de la jurídica; FRRJ: Resolución del recurso de reconsideración; LC: Liquidación de corrección por menor valor; LCA: Liquidación de corrección aritmética; LCS: Liquidación de corrección sanción; LOA: Liquidación de aforo; LOR: Liquidación oficial de revisión; LP: Liquidación provisional; MP: Mandamiento de pago; NMPC: Notificación del mandamiento de pago por correo; RASD: Resolución de aceptación de sanción reducida en grupo de liquidación; RD: Resolución de desembargo; RDA: Resolución de disminución de avalúo; RDC: Resolución de devolución y/o compensación; RDE: Resolución de embargo; RE: Requerimiento especial; REM: Resolución que resuelve las excepciones al mandamiento de pago; RIFP: Resolución de incumplimiento en facilidad de pago; ROC: Revocatoria directa de oficio coactivo; ROCO: Revocatoria directa de oficio despacho cobranzas; ROD: Revocatoria directa de oficio despacho determinación; RODE: resolución que ordena seguir adelante con la ejecución; ROF: Revocatoria directa de oficio fiscalización; ROJ: Resolución de revocatoria directa de oficio jurídica despacho; ROL: Revocatoria directa de oficio liquidación; RORJ: Resolución revocatoria directa de oficio jurídica recursos; RP: Resolución de prescripción; RSND: Resolución sanción por no declarar; RTP: Resolución de terminación de proceso.

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR VEHICULO AUTOMOTOR

Placa	INFORMACION DEL VEHICULO	Reporte detallado del 01/01/2001 al 03/05/2022	
BAR609	Marca CHECKER Línea A11 Modelo 1967	Tasa interés vigente 27.57 %	

MOVIMIENTO EN CUENTA					DECLARACION Y ACTOS OFICIALES		TOTAL PAGADO	DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS						SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES				
AÑO	TIPO DCTO	STICKER	ESTADO	IDENTIFICACION	FECHA PRESENTA Y/O NOTIFICA	IMPUESTO A CARGO	SANCION LIQUIDADADA	TP - SFC	SANCION	INTERES	DESCUENTOS			IMPUESTO	SEMAFORIZACION	OTROS DERECHOS	SANCIONES	INTERESES	IMPUESTO	RECAUDO DE TERCEROS	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGENTE
											DC	TD	DA									
2001	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2002	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2003	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2004	LOA	39645	ACT	CC-19365438	18/12/2009	23,000	133,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	RCB	DCO007284-49559	ACT	CC-19365438	18/10/2019	23,000	189,000		189,000	88,000	0	0	0	23,000	0	0	0	0	0	0	0	0
2005	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
	LOA	DD1133651	SNT	CC-19365438	10/07/2009	23,000	133,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2006	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
	LOA	DD1133651	SNT	CC-19365438	10/07/2009	23,000	133,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	ED	2008EE672368	INA	CC-19365438	14/12/2009	25,000	123,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2007	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2008	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2009	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2010	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2011	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2012	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2013	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2014	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2015	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2016	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2017	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2018	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2019	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2020	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2021	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					
2022	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																					

Total de la deuda

DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR VEHICULO AUTOMOTOR

Placa	INFORMACION DEL VEHICULO	Reporte detallado del 01/01/2001 al 03/05/2022	
BAR609	Marca CHECKER Linea A11 Modelo 1967	Tasa interés vigente 27.57 %	

(**) En la columna Saldo Reimputable, la fila Sub Total Vigencia, refleja el SALDO A FAVOR ACUMULADO a la vigencia objeto de la sumatoria.
 (***)DESCRIPCION ACTOS OFICIALES: ACP: Auto de actualización en cuenta por procesos concursales; ADD: Auto declarativo; ADJ: Resolución de aplicación de depósito judicial; ARSJ: Resolución que resuelve reducción sanción e jurídica; CNMP: Citación notificación mandamiento de pago; ED: Emplazamiento para declarar; FP: Resolución de facilidades de pago; FRR: Fallo de recurso de reposición a la resolución de incumplimiento de la facilidad de pago; FRRC: Fallo del recurso de reposición contra las excepciones; FRRD: Fallo de revocatoria directa de la jurídica; FRRJ: Resolución del recurso de reconsideración; LC: Liquidación de corrección por menor valor; LCA: Liquidación de corrección aritmética; LCS: Liquidación de corrección sanción; LOA: Liquidación de aforo; LOR: Liquidación oficial de revisión; LP: Liquidación provisional; MP: Mandamiento de pago; NMPC: Notificación del mandamiento de pago por correo; RASD: Resolución de aceptación de sanción reducida en grupo de liquidación; RD: Resolución de desembargo; RDA: Resolución de disminución de avalúo; RDC: Resolución de devolución y/o compensación; RDE: Resolución de embargo; RE: Requerimiento especial; REM: Resolución que resuelve las excepciones al mandamiento de pago; RIFP: Resolución de incumplimiento en facilidad de pago; ROC: Revocatoria directa de oficio coactivo; ROCO: Revocatoria directa de oficio despacho cobranzas; ROD: Revocatoria directa de oficio despacho determinación; RODE: resolución que ordena seguir adelante con la ejecución; ROF: Revocatoria directa de oficio fiscalización; ROJ: Resolución de revocatoria directa de oficio jurídica despacho; ROL: Revocatoria directa de oficio liquidación; RORJ: Resolución revocatoria directa de oficio jurídica recursos; RP: Resolución de prescripción; RSND: Resolución sanción por no declarar; RTP: Resolución de terminación de proceso.

DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR VEHICULO AUTOMOTOR

Placa	INFORMACION DEL VEHICULO	Reporte detallado del 01/01/2001 al 03/05/2022	
BBC309	Marca RENAULT Línea R 9 TSE Modelo 1991	Tasa interés vigente 27.57 %	

MOVIMIENTO EN CUENTA					DECLARACION Y ACTOS OFICIALES		TOTAL PAGADO	DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS							SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES					
AÑO	TIPO DCTO	STICKER	ESTADO	IDENTIFICACION	FECHA PRESENTA Y/O NOTIFICA	IMPUESTO A CARGO	SANCION LIQUIDADADA	TP - SFC	SANCION	INTERES	DESCUENTOS			IMPUESTO	SEMAFORIZACION	OTROS DERECHOS	SANCIONES	INTERESES	IMPUESTO	RECAUDO DE TERCEROS	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGENTE		
											DC	TD	DA											
2001	DEC.	01032040036244	ACT	CC-8411807	22/03/2001	79,000	0	105,000	0	0	0	12,000	0	79,000	19,000	19,000	0	0	0	0	0	0		
2002	DEC.	01032030001285	ACT	CC-51690095	12/03/2002	79,000	0	88,000	0	0	0	12,000	0	79,000	21,000	0	0	0	0	0	0	0		
2003	DEC.	01416010001895	ACT	CC-51690095	26/03/2003	101,000	0	113,000	0	0	0	10,000	0	101,000	22,000	0	0	0	0	0	0	0		
2004	DEC.	01416030002489	ACT	CC-51690095	26/03/2004	116,000	0	128,000	0	0	0	12,000	0	116,000	24,000	0	0	0	0	0	0	0		
2005	DEC.	01416030000980	ACT	CC-51690095	01/03/2005	104,000	0	119,000	0	0	0	10,000	0	104,000	25,000	0	0	0	0	0	0	0		
2006	DEC.	01024040002923	ACT	CC-79532602	06/04/2006	99,000	0	116,000	0	0	0	10,000	0	99,000	27,000	0	0	0	0	0	0	0		
2007	DEC.	07465640001098	ACT	CC-79532602	23/03/2007	99,000	0	118,000	0	0	0	10,000	0	99,000	29,000	0	0	0	0	0	0	0		
2008	DEC.	07250730003351	ACT	CC-79532602	03/04/2008	102,000	0	123,000	0	0	0	10,000	0	102,000	31,000	0	0	0	0	0	0	0		
2009	DEC.	07101740004384	ACT	CC-79532602	14/04/2009	80,000	0	105,000	0	0	0	8,000	0	80,000	33,000	0	0	0	0	0	0	0		
2010	DEC.	07101720020376	ACT	CC-79532602	19/03/2010	77,000	0	103,000	0	0	0	8,000	0	77,000	34,000	0	0	0	0	0	0	0		
2011	DEC.	13392010657205	ACT	CC-79532602	15/03/2011	72,000	0	101,000	0	0	0	7,000	0	72,000	36,000	0	0	0	0	0	0	0		
2012	DEC.	13392010687642	ACT	CC-7318137	11/01/2012	66,000	0	97,000	0	0	0	7,000	0	66,000	38,000	0	0	0	0	0	0	0		
2013	DEC.	51802070169512	ACT	CC-51990396	05/07/2013	60,000	0	99,000	0	0	0	0	0	60,000	39,000	0	0	0	0	0	0	0		
2014	DEC.	19897850012696	ACT	CC-51990396	03/07/2014	51,000	0	92,000	0	0	0	0	0	51,000	41,000	0	0	0	0	0	0	0		
2015	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																							
2016	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																							
2017	FCT.	19897850060090	ACT	CC-51990396	23/06/2017	47,000	0	96,000	0	0	0	0	0	47,000	49,000	0	0	0	0	0	0	0		
2018	FCT.	4444	ACT	CC-51990396	23/06/2018	47,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50,000	47,000	52,000	97,000	0		
2019	FCT.	4444	ACT	CC-51990396	29/06/2019	47,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	37,000	47,000	55,000	84,000	0		
2020	FCT.	4444	ACT	CC-51990396	25/07/2020	53,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26,000	53,000	59,000	79,000	0		
2021	FCT.	4444	ACT	CC-51990396	28/08/2021	51,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,000	51,000	61,000	61,000	0		
2022	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																							

Total de la deuda 321,000

DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR VEHICULO AUTOMOTOR

Placa	INFORMACION DEL VEHICULO	Reporte detallado del 01/01/2001 al 03/05/2022
BBC309	Marca RENAULT	Tasa interés vigente 27.57 %
	Linea R 9 TSE	
Modelo 1991		



(**) En la columna Saldo Reimputable, la fila Sub Total Vigencia, refleja el SALDO A FAVOR ACUMULADO a la vigencia objeto de la sumatoria.
 (***)DESCRIPCION ACTOS OFICIALES: ACP: Auto de actualización en cuenta por procesos concursales; ADD: Auto declarativo; ADJ: Resolución de aplicación de depósito judicial; ARSJ: Resolución que resuelve reducción sanción e jurídica; CNMP: Citación notificación mandamiento de pago; ED: Emplazamiento para declarar; FP: Resolución de facilidades de pago; FRR: Fallo de recurso de reposición a la resolución de incumplimiento de la facilidad de pago; FRRC: Fallo del recurso de reposición contra las excepciones; FRRD: Fallo de revocatoria directa de la jurídica; FRRJ: Resolución del recurso de reconsideración; LC: Liquidación de corrección por menor valor; LCA: Liquidación de corrección aritmética; LCS: Liquidación de corrección sanción; LOA: Liquidación de aforo; LOR: Liquidación oficial de revisión; LP: Liquidación provisional; MP: Mandamiento de pago; NMPC: Notificación del mandamiento de pago por correo; RASD: Resolución de aceptación de sanción reducida en grupo de liquidación; RD: Resolución de desembargo; RDA: Resolución de disminución de avalúo; RDC: Resolución de devolución y/o compensación; RDE: Resolución de embargo; RE: Requerimiento especial; REM: Resolución que resuelve las excepciones al mandamiento de pago; RIFP: Resolución de incumplimiento en facilidad de pago; ROC: Revocatoria directa de oficio coactivo; ROCO: Revocatoria directa de oficio despacho cobranzas; ROD: Revocatoria directa de oficio despacho determinación; RODE: resolución que ordena seguir adelante con la ejecución; ROF: Revocatoria directa de oficio fiscalización; ROJ: Resolución de revocatoria directa de oficio jurídica despacho; ROL: Revocatoria directa de oficio liquidación; RORJ: Resolución revocatoria directa de oficio jurídica recursos; RP: Resolución de prescripción; RSND: Resolución sanción por no declarar; RTP: Resolución de terminación de proceso.



INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DATOS DEL REPORTE

Objeto o 26618950

03/05/2022

Página 1 de 1

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIAS Y/O PERIODOS	TIPO DE OBLIGACION	CON ACTO OFICIAL
VEHICULOS	AH4466	2017	Deuda	
VEHICULOS	AH4466	2018	Omiso	
VEHICULOS	AH4466	2019	Omiso	
VEHICULOS	AH4466	2020	Omiso	
VEHICULOS	AH4466	2021	Omiso	
VEHICULOS	AH4466	2022	Omiso	

Mensaj Las obligaciones del titular del documento de identificación consultado, son las reportadas por el sistema de información tributario a partir del año siguiente al registro de la fecha en la cual la persona es propietaria o responsable del objeto asociado del inmueble o vehículo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.



INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DATOS DEL REPORTE

Objeto o 19365438

03/05/2022

Página 1 de 2

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIAS Y/O PERIODOS	TIPO DE OBLIGACION	CON ACTO OFICIAL
PREDIAL	AAA0014FSOE	2017	Deuda	
PREDIAL	AAA0014FSOE	2018	Deuda	
PREDIAL	AAA0014FSOE	2019	Deuda	
PREDIAL	AAA0014FSOE	2020	Deuda	
PREDIAL	AAA0014FSOE	2021	Deuda	
PREDIAL	AAA0014FSOE	2022	Omiso	
VEHICULOS	BAR609	2017	Omiso	
VEHICULOS	BAR609	2018	Omiso	
VEHICULOS	BAR609	2019	Omiso	
VEHICULOS	BAR609	2020	Omiso	
VEHICULOS	BAR609	2021	Omiso	
VEHICULOS	BAR609	2022	Omiso	

Mensaj

Las obligaciones del titular del documento de identificación consultado, son las reportadas por el sistema de información tributario a partir del año siguiente al registro de la fecha en la cual la persona es propietaria o responsable del objeto asociado del inmueble o vehículo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.



INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DATOS DEL REPORTE

Objeto o 51990396

03/05/2022

Página 1 de 1

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIAS Y/O PERIODOS	TIPO DE OBLIGACION	CON ACTO OFICIAL
PREDIAL	AAA0217EYCX	2022	Omiso	
VEHICULOS	BBC309	2018	Deuda	
VEHICULOS	BBC309	2019	Deuda	
VEHICULOS	BBC309	2020	Deuda	
VEHICULOS	BBC309	2021	Deuda	
VEHICULOS	BBC309	2022	Omiso	

Mensaj Las obligaciones del titular del documento de identificación consultado, son las reportadas por el sistema de información tributario a partir del año siguiente al registro de la fecha en la cual la persona es propietaria o responsable del objeto asociado del inmueble o vehículo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.



INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DATOS DEL REPORTE

Objeto o 52016104

03/05/2022

Página 1 de 2

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIAS Y/O PERIODOS	TIPO DE OBLIGACION	CON ACTO OFICIAL
PREDIAL	AAA0240WRTD	2015	Deuda	
PREDIAL	AAA0240WRTD	2018	Deuda	
PREDIAL	AAA0240WRTD	2019	Deuda	
PREDIAL	AAA0240WRTD	2021	Deuda	
PREDIAL	AAA0240WRTD	2022	Omiso	
PREDIAL	AAA0240WLJZ	2015	Deuda	
PREDIAL	AAA0240WLJZ	2019	Deuda	
PREDIAL	AAA0240WLJZ	2022	Omiso	
ICA	52016104	2018-7	Deuda	
ICA	52016104	2019-7	Deuda	



Mensaj Las obligaciones del titular del documento de identificación consultado, son las reportadas por el sistema de información tributario a partir del año siguiente al registro de la fecha en la cual la persona es propietaria o responsable del objeto asociado del inmueble o vehículo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.

INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DATOS DEL REPORTE

Objeto o 80269630

03/05/2022

Página 1 de 1

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIAS Y/O PERIODOS	TIPO DE OBLIGACION	CON ACTO OFICIAL
PREDIAL	AAA0155BFDE	2022	Omiso	
VEHICULOS	ZYS535	2017	Deuda	
VEHICULOS	ZYS535	2018	Deuda	
VEHICULOS	ZYS535	2019	Deuda	
VEHICULOS	ZYS535	2020	Deuda	
VEHICULOS	ZYS535	2021	Deuda	
VEHICULOS	ZYS535	2022	Omiso	

Mensaj Las obligaciones del titular del documento de identificación consultado, son las reportadas por el sistema de información tributario a partir del año siguiente al registro de la fecha en la cual la persona es propietaria o responsable del objeto asociado del inmueble o vehículo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.

INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DATOS DEL REPORTE

Objeto o 814001131

03/05/2022

Página 1 de 3

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIAS Y/O PERIODOS	TIPO DE OBLIGACION	CON ACTO OFICIAL
PREDIAL	AAA0247FZMR	2017	Deuda	
PREDIAL	AAA0247FZMR	2019	Deuda	
PREDIAL	AAA0247FZMR	2020	Deuda	
PREDIAL	AAA0247FZMR	2021	Deuda	
PREDIAL	AAA0247FZMR	2022	Omiso	
PREDIAL	AAA0247FZHK	2017	Deuda	
PREDIAL	AAA0247FZHK	2019	Deuda	
PREDIAL	AAA0247FZHK	2020	Deuda	
PREDIAL	AAA0247FZHK	2021	Deuda	
PREDIAL	AAA0247FZHK	2022	Omiso	
PREDIAL	AAA0247FZOM	2017	Deuda	
PREDIAL	AAA0247FZOM	2019	Deuda	
PREDIAL	AAA0247FZOM	2020	Deuda	
PREDIAL	AAA0247FZOM	2021	Deuda	
PREDIAL	AAA0247FZOM	2022	Omiso	

DATOS DEL REPORTE

Objeto o 814001131

03/05/2022

Página 2 de 3

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIAS Y/O PERIODOS	TIPO DE OBLIGACION	CON ACTO OFICIAL
PREDIAL	AAA0247FZPA	2017	Deuda	
PREDIAL	AAA0247FZPA	2019	Deuda	
PREDIAL	AAA0247FZPA	2020	Deuda	
PREDIAL	AAA0247FZPA	2021	Deuda	
PREDIAL	AAA0247FZPA	2022	Omiso	
PREDIAL	AAA0247FZNX	2017	Deuda	
PREDIAL	AAA0247FZNX	2019	Deuda	
PREDIAL	AAA0247FZNX	2020	Deuda	
PREDIAL	AAA0247FZNX	2021	Deuda	
PREDIAL	AAA0247FZNX	2022	Omiso	
PREDIAL	AAA0247FZJZ	2017	Deuda	
PREDIAL	AAA0247FZJZ	2019	Deuda	
PREDIAL	AAA0247FZJZ	2020	Deuda	
PREDIAL	AAA0247FZJZ	2021	Deuda	
PREDIAL	AAA0247FZJZ	2022	Omiso	

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
 Código Postal 111311
 Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
 contactenos@shd.gov.co
 • Nit. 899.999.061-9
 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



Mensaj Las obligaciones del titular del documento de identificación consultado, son las reportadas por el sistema de información tributario a partir del año siguiente al registro de la fecha en la cual la persona es propietaria o responsable del objeto asociado del inmueble o vehículo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR VEHICULO AUTOMOTOR

Placa	INFORMACION DEL VEHICULO	Reporte detallado del 01/01/2001 al 03/05/2022	
ZYS535	Marca KIA Línea PICANTO LX Modelo 2014	Tasa interés vigente 27.57 %	

MOVIMIENTO EN CUENTA					DECLARACION Y ACTOS OFICIALES		TOTAL PAGADO	DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS							SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES					
AÑO	TIPO DCTO	STICKER	ESTADO	IDENTIFICACION	FECHA PRESENTA Y/O NOTIFICA	IMPUESTO A CARGO	SANCION LIQUIDADADA	TP - SFC	SANCION	INTERES	DESCUENTOS			IMPUESTO	SEMAFORIZACION	OTROS DERECHOS	SANCIONES	INTERESES	IMPUESTO	RECAUDO DE TERCEROS	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGENTE		
											DC	TD	DA											
2014	DEC.	07755010025615	ACT	CC-80269630	07/07/2014	135,000	0	176,000	0	0	0	0	0	135,000	41,000	0	0	0	0	0	0	0		
2015 Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																								
2016	DEC.	12076052687790	ACT	CC-80269630	21/07/2016	290,000	0	336,000	0	0	0	0	0	290,000	46,000	0	0	0	0	0	0	0		
2017	FCT.	4444	ACT	CC-80269630	24/06/2017	296,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	397,000	296,000	49,000	693,000	0		
2018	FCT.	4444	ACT	CC-80269630	23/06/2018	258,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	275,000	258,000	52,000	533,000	0		
2019	FCT.	4444	ACT	CC-80269630	29/06/2019	266,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	209,000	266,000	55,000	475,000	0		
2020	FCT.	4444	ACT	CC-80269630	25/07/2020	245,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	120,000	245,000	59,000	365,000	0		
2021	FCT.	4444	ACT	CC-80269630	28/08/2021	226,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43,000	226,000	61,000	269,000	0		
2022 Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																								

Total de la deuda 2,335,000

(**) En la columna Saldo Reimputable, la fila Sub Total Vigencia, refleja el SALDO A FAVOR ACUMULADO a la vigencia objeto de la sumatoria.
 (***)DESCRIPCION ACTOS OFICIALES: ACP: Auto de actualización en cuenta por procesos concursales; ADD: Auto declarativo; ADJ: Resolución de actualización en cuenta por procesos concursales; ARSJ: Resolución que resuelve reducción sanción e n jurídica; CNMP: Citación notificación mandamiento de pago; ED: Emplazamiento para declarar; FP: Resolución de facilidades de pago; FRR: Fallo de recurso de reposición a la resolución de incumplimiento de la facilidad de pago; FRRD: Fallo del recurso de reposición contra las excepciones; FRRJ: Resolución del recurso de reconsideración; LC: Liquidación de corrección por menor valor; LCA: Liquidación de corrección aritmética; LCS: Liquidación de corrección sanción; LOA: Liquidación de aforo; LOR: Liquidación oficial de revisión; LP: Liquidación provisional; MP: Mandamiento de pago; NMPC: Notificación del mandamiento de pago por correo; RASD: Resolución de aceptación de sanción reducida en grupo de liquidación; RD: Resolución de embargo; RDA: Resolución de disminución de avalúo; RDC: Resolución de devolución y/o compensación; RDE: Resolución de embargo; RE: Requerimiento especial; REM: Resolución que resuelve las excepciones al mandamiento de pago; RIFP: Resolución de incumplimiento en facilidad de pago; ROC: Revocatoria directa de oficio coactivo; ROCO: Revocatoria directa de oficio despacho cobranzas; ROD: Revocatoria directa de oficio despacho determinación; RODE: resolución que ordena seguir adelante con la ejecución; ROF: Revocatoria directa de oficio fiscalización; ROJ: Resolución de revocatoria directa de oficio jurídica despacho; ROL: Revocatoria directa de oficio liquidación; RORJ: Resolución revocatoria directa de oficio jurídica recursos; RP: Resolución de prescripción; RSND: Resolución sanción por no declarar; RTP: Resolución de terminación de proceso.

INFORME OFICINA COBRO PREJURÍDICO

Fecha: 02 de mayo de 2022

PARA: Subdirección Cobro Tributario

DE: Jefe Oficina de Cobro Prejurídico

ASUNTO: Respuesta solicitud Acreencias **2022IE01061401**

De acuerdo a la solicitud con el oficio relacionado a continuación, una vez consultadas las correspondientes fuentes de información se encontró que los siguientes contribuyentes **NO** presentan actuaciones en este despacho:

NIT/CC	CONTRIBUYENTE	No SOLICITUD
8030637	DANIEL HURTADO VELASQUEZ	2022IE01061401
11306359	FERNANDO PIZA FERNANDEZ	2022IE01061401
14139889	YULIAN JOSE ANCHICO PATIÑO	2022IE01061401
16659795	RODRIGO ACERO VEGA EN REORGANIZACION ABREVIADO	2022IE01061401
17013836	MISAEAL MUÑOZ ROBAYO	2022IE01061401
19339306	CARLOS JULIO BELTRAN CLAVIJO	2022IE01061401
19365438	CESAR AUGUSTO IBAGON CRUZ	2022IE01061401
23681809	ARAMINTA ALFONSO VERA	2022IE01061401
26618950	MARIA TERESA ZAPATA DE ARAUJO	2022IE01061401
30710873	MARIA ELSI DEL CARMEN NARVAEZ GONZALEZ	2022IE01061401
31954021	LILIANA VILLEGAS VELASQUEZ EN REORGANIZACION ABREVIADO	2022IE01061401
43865037	GLORIA PATRICIA GIRALDO LOPERA	2022IE01061401
51990396	MARLEN RUEDA ORTIZ	2022IE01061401
79444209	LUIS ANIBAL DIAZ OLARTE	2022IE01061401
79625175	AGUSTIN VILLAMARIN HERNANDEZ	2022IE01061401
80269630	WILSON MILLAN PARRA	2022IE01061401
805022745	TERMOMONTAJES DEL VALLE INGENIERIA S.A.S EN REORGANIZACION	2022IE01061401
811003705	ARTES GRAFICAS LITOEMPSTAR S.A.S.	2022IE01061401
814001131	NUEVO HORIZONTE S.A.S.	2022IE01061401
830005414	LENGUAS MODERNAS EDITORES S.A.S.	2022IE01061401
830133294	MUNDO LITOGRAFICO EDITORIAL EDUCATIVA S.A.S.	2022IE01061401

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA
110-F.172

V.3

900257066	HB INTERNATIONAL CORP SOCIEDAD POR ACCION SIMPLIFICADA S.A.S. HBCORP S.A.S	2022IE01061401
900282462	SMART PHONE S.A.S.	2022IE01061401
900416735	QBICA CONSTRUCTORES S.A.S.	2022IE01061401
900457573	RIVAS MORA CONSTRUCCIONES S.A.S.	2022IE01061401
900468271	SUR Y MOTOR S.A.S.	2022IE01061401
900521141	COMERCIALIZADORA GREENMAR S.A.S.	2022IE01061401
900697645	KOSTIK INVESTMENTS S.A.S	2022IE01061401
901053532	CEMAT LOGISTICA S.A.S.	2022IE01061401
1030521582	WALTER WILLIAM REYES DAVID	2022IE01061401
1032410375	JORGE ALEXANDER QUINCHE SERRANO	2022IE01061401

Cordialmente,

JESUS ALEXANDER
ORJUELA GUZMAN

Firmado digitalmente por JESUS
ALEXANDER ORJUELA GUZMAN
Fecha: 2022.05.03 08:16:40 -05'00'

JESÚS ALEXANDER ORJUELA GÚZMAN

Proyectado por:	Monica Patricia Arango Luna	MONICA PATRICIA ARANGO LUNA	Firmado digitalmente por MONICA PATRICIA ARANGO LUNA Fecha: 2022.05.02 11:46:25 -05'00'	02/05/2022
-----------------	-----------------------------	--------------------------------	---	------------

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA
110-F.172

V.3

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

E. S. D.

**Ref: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
MUNDO LITOGRAFICO EDITORIAL EDUCATIVA S.A.S. NIT. 830.133.294**

JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.154.120, en calidad de Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 de la Subdirección de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda, según Resolución SDH-000626 del 26 de octubre de 2021 y acta de posesión No. 00000480 del 11 de noviembre de 2021, y acorde a lo estipulado en el artículo 70 del Decreto 601 de 2014 en concordancia con el Decreto No. 089 del 24 de marzo de 2021, en ejercicio de la función de representación judicial y extrajudicial en los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten con ocasión de los procesos concursales - Acuerdos de reestructuración, Régimen de Insolvencia Empresarial, Insolvencia de Persona Natural No Comerciante y Liquidación Administrativa, en los cuales las entidades de la Administración Central del Distrito Capital y del sector de las Localidades tengan interés, documentos que anexo, confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **HÉCTOR RAFAEL RUIZ VEGA**, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7630834 y Tarjeta Profesional N°. 166235 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente y ejerza la defensa de los intereses del Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda, en el proceso de la referencia.

Queda el apoderado facultado para notificarse, presentar los créditos a favor del Distrito Capital-Secretaría Distrital de Hacienda, contestar demandas, negociar, presentar propuestas, hacer acuerdos interponer recursos, asistir a las audiencias, votar las decisiones de la Junta y/o Comité, recibir, sustituir, reasumir y en general todas las atribuciones inherentes al proceso referenciado de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por
JOSE FERNANDO
SUAREZ VENEGAS

JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS

C.C. No. 79.154.120

Acepto,


HÉCTOR RAFAEL RUIZ VEGA
C.C 7630834
T.P. No. 166235 del C.S. de la Judicatura

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000626
26 DE OCTUBRE DE 2021

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la ley 909 de 2004 señala la clasificación de los empleos, disponiendo como una de las excepciones a los de carrera administrativa, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción, serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica**, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra vacante de manera definitiva; por tanto, debe ser provisto con una persona que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante **memorando No. 2021IE02033201 del 13 de octubre de 2021**, suscrito por el Secretario Distrital de Hacienda se solicitó en la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario del señor **JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.120 en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica**.

Que de conformidad con la certificación de cumplimiento de requisitos del 14 de octubre de 2021, expedida por la Subdirección del Talento Humano (E), **del señor JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.120, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el empleo denominado **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la**



RESOLUCION No. SDH-000626
26 DE OCTUBRE DE 2021

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo”

Subdirección de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en el presupuesto de gastos e inversiones de la Entidad para la vigencia fiscal en curso, existe apropiación presupuestal disponible en los rubros de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina, para respaldar las obligaciones del referido empleo.

Que mediante Resolución No. DGC-000815 del 06 de octubre de 2021, se encargó en empleo de **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial** a la señora **CLARA LUCÍA MORALES POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.863.893, quien ocupa el empleo de Asesor Código 105 Grado 05, ubicado en el Despacho del Secretario Distrital de Hacienda, desde el 07 de octubre de 2021 y hasta el 05 de noviembre de 2021 o hasta que sea provisto el cargo.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario terminar el encargo y proceder a la provisión definitiva del empleo de **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar al señor **JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.120, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial**, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. Como consecuencia de lo anterior, dar por terminado, a partir de la fecha de la posesión del señor **JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**, el encargo de la señora **CLARA LUCÍA MORALES POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.863.893 en el empleo de **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial**, realizado mediante la Resolución No. DGC-000815 del 06 de octubre de 2021, quien continuará desempeñando el cargo de Asesor Código 105 Grado 05, ubicado en el Despacho del Secretario Distrital de Hacienda.



RESOLUCION No. SDH-000626
26 DE OCTUBRE DE 2021

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo”

ARTÍCULO 3º. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO 4º. Comunicar el contenido de la presente resolución a **JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.120 y a **CLARA LUCÍA MORALES POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.863.893.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Diana Consuelo Blanco Garzón– Subsecretaria General	
Aprobado por:	Gina Paola Soto Chinchilla – Directora de Gestión Corporativa	Firmado digitalmente por GINA PAOLA SOTO CHINCHILLA
Revisado por:	Tania Margarita López Llamas – Subdirectora del Talento Humano (E)	Tania López
Proyectado por:	Luis Fernando Balaguera Ramírez – Profesional Especializado - Subdirección del Talento Humano	





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 089 DE

(24 MAR 2021)

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 35, 38 numerales 1, 3, y 6; los artículos 39 y 53 del Decreto Ley 1421 de 1993; el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, los artículos 159 y 160 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política atribuye a los alcaldes la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que el artículo 322 *idem* establece que el régimen político, fiscal y administrativo de Bogotá, Distrito Capital, será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios.

Que el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 dispone que el/la Alcalde/sa Mayor es el/la jefe/a del gobierno y de la administración distrital, representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital, y por disposición del artículo 53 del mismo Estatuto, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos o entidades creados por el Concejo Distrital.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política para delegar las funciones a él conferidas por el ordenamiento jurídico, a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación expreso.

Que así mismo el artículo 53 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, en adelante CPACA dispone que los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 2 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

y, para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

Que el último inciso del artículo 159 del CPACA, determina que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial, están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor.

Que el último inciso del artículo 160 del CPACA señala que los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contencioso-administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo.

Que el artículo 186 del CPACA dispone que “todas las actuaciones judiciales susceptibles de surtirse en forma escrita deberán realizarse a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre y cuando en su envío y recepción se garantice su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con la ley”.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 197 del CPACA, las entidades públicas de todos los niveles, que actúen ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones.

Que la anterior disposición es concordante con lo previsto en el artículo 103 del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012, en adelante CGP, al determinar que en todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

Que conforme lo establece el numeral 13 del artículo 2.2.22.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017 dentro de las políticas de gestión y desempeño institucional se encuentra la defensa jurídica.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 3 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Que el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, faculta a las autoridades administrativas del Distrito Capital para delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 1 del Acuerdo Distrital 638 de 2016 creó el Sector Administrativo Gestión Jurídica integrado por la Secretaría Jurídica Distrital como una entidad del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 323 de 2016 modificado por el Decreto Distrital 798 de 2019 y por el Decreto Distrital 136 de 2020, estableció la estructura organizacional y funciones generales de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que conforme con el artículo 2 del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 798 de 2019 la Secretaría Jurídica Distrital se constituye como el ente rector en todos los asuntos jurídicos del Distrito Capital y tiene por objeto formular, orientar, coordinar y dirigir la gestión jurídica de Bogotá D.C.; así como la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas en materia de gestión judicial y representación judicial y extrajudicial, entre otras. Por consiguiente, es necesario articular y orientar el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial a la actual organización administrativa.

Que el numeral 4 del artículo 3 del referido Decreto Distrital 323 de 2016, establece en cabeza de la Secretaría Jurídica Distrital el ejercicio del poder preferente a nivel central, descentralizado y local en los casos que la Administración lo determine.

Que el artículo 9° del Decreto Distrital 430 de 2018 “Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” establece competencias especiales a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital, para ejercer el poder preferente a nivel central, descentralizado y local en los casos en que así lo determine.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **27** MAR 2021 Pág. 4 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Que todas las entidades y organismos distritales del sector central, dentro de su estructura, cuentan con una dependencia que, entre otras funciones, se encarga de la representación judicial y extrajudicial de la respectiva entidad.

Que es necesario reducir los trámites asociados a la suscripción de poderes generales, favoreciendo la celeridad y la economía procesal que demandan los trámites ante la jurisdicción. Así como armonizar las delegaciones otorgadas a los jefes jurídicos de las entidades en los Decretos Distritales de funciones de éstas, con el Decreto Distrital que concentra las reglas de la actividad litigiosa del Distrito.

Que se requiere incorporar reglas generales en relación con las acciones tuteladas, mejorar las delegaciones especiales en cabeza de las entidades del sector central y en general, impartir lineamientos que actualicen, orienten, unifiquen, articulen y fortalezcan la gestión judicial y extrajudicial, de acuerdo con los principios de la función administrativa y con los objetivos trazados por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I

REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Artículo 1º.- Representación judicial y extrajudicial del sector central de la administración Distrital. Delegase a los Jefes y/o Directores de las Oficinas o direcciones Jurídicas y/o Subsecretarios Jurídicos de las entidades y organismos distritales del sector central la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en relación con sus respectivos organismos, para todos aquellos procesos, acciones de tutela, diligencias, y/o actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que realicen, en que participen o que se relacionen

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 5 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto, misionalidad y funciones; con las facultades, limitaciones y reglas previstas en el artículo 5° de este decreto.

Parágrafo. En los casos en que la entidad cuente con más de una dependencia con funciones jurídicas, la delegación recae en aquella que, atendiendo a su estructura interna, desempeñe la función de representación judicial y extrajudicial.

Artículo 2°.- Representación judicial y extrajudicial del sector descentralizado de la administración Distrital. Las entidades del sector descentralizado conforme su naturaleza, se representan a sí mismas en lo judicial y extrajudicial a través de sus representantes legales y conforme los actos de delegación internos. En armonía con las disposiciones y orientaciones contenidas en este Decreto se deberá garantizar la coordinación estratégica de la gestión judicial y extrajudicial con el sector central de la administración.

Parágrafo. Cuando en un mismo proceso o actuación se vincule genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá y a una entidad descentralizada, la entidad cabeza del sector central al que ésta pertenezca, atenderá, en coordinación con la entidad descentralizada, la representación judicial y extrajudicial del sector central de la administración Distrital, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de este Decreto.

Artículo 3°.- Representación judicial y extrajudicial de los órganos de control del orden distrital. Los órganos de control del orden distrital ejercerán su representación judicial y extrajudicial de conformidad con lo previsto en los artículos 104, 105 y 118 del Decreto Ley 1421 de 1993 y los artículos 159 y 160 del CPACA, o de las normas que los sustituyan.

Parágrafo. Los procesos judiciales que se adelanten contra los órganos de control distritales, en los cuales se disponga la vinculación de Bogotá, Distrito Capital, la representación judicial y extrajudicial del sector central de la administración, será ejercida por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este Decreto y en coordinación con el ente de control.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 6 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Artículo 4°.- Representación judicial y extrajudicial del Concejo de Bogotá. En los procesos judiciales y extrajudiciales, trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, realice o en que incurra o participe el Concejo de Bogotá, D.C., como corporación, la representación judicial y extrajudicial le corresponde a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, conforme las siguientes reglas:

4.1. La Oficina Asesora Jurídica del Concejo de Bogotá, con el fin de lograr una adecuada gestión judicial, deberá coordinar los aspectos jurídicos y misionales requeridos, con la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. Conforme lo dispuesto por el sub numeral 4 del numeral IV del Capítulo 1 del Acuerdo Distrital 492 de 2012, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado por el Decreto Distrital 798 de 2019.

4.2. Con el objeto de garantizar la imparcialidad en la defensa de los actos administrativos expedidos por el Concejo de Bogotá, en los cuales se pueda presentar un conflicto de intereses en razón a la posición contradictoria de la administración pública frente al respectivo acto, el Concejo de Bogotá cuando lo considere oportuno, podrá asumir directamente la defensa judicial, para lo cual la Dirección Distrital de Gestión Judicial otorgará el respectivo poder al Director Jurídico del Concejo de Bogotá o a quien determine la mesa directiva de esta corporación.

Artículo 5°.- Facultades inherentes a la representación judicial y extrajudicial. La representación judicial y extrajudicial que mediante el presente Decreto se delega, comprende las siguientes facultades:

5.1. Actuar, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, desistir, interponer recursos, participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción y en general todo lo relacionado con las actuaciones a que hubiere lugar para el cumplimiento del mandato y la defensa de los intereses de la entidad, en nombre de Bogotá, Distrito Capital.

5.2. Atender, en nombre de Bogotá, Distrito Capital, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con las funciones inherentes a la respectiva entidad.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 7 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

5.3. Constituir apoderados generales y especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales, extrajudiciales o administrativas de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente decreto. El poder deberá ajustarse a los parámetros de identidad corporativa fijados en el artículo 22 de este Decreto.

5.4. Iniciar las acciones judiciales y actuaciones administrativas que fueren procedentes para la defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital. Esta facultad podrá ejercerse respecto de los actos que la entidad haya proferido, o respecto de asuntos asignados, sin perjuicio de la facultad de la Secretaría Jurídica Distrital para iniciar o intervenir en nombre y en defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital, en las acciones judiciales contra leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas del orden nacional.

5.5. Atender directamente las solicitudes de informes juramentados, conforme al artículo 217 del CPACA, 195 del CGP y demás normas procesales concordantes, o aquellas que las sustituyan.

5.6. Adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales y administrativas, en las cuales resulte condenada u obligada directamente la respectiva entidad, de conformidad con las disposiciones especiales fijadas por el/la Alcalde/sa mayor.

Parágrafo. Los delegatarios ejercerán estas facultades conforme a la normatividad aplicable y en observancia de las políticas y competencias de los Comités de Conciliación de las entidades, procedimientos internos y las directrices que imparta la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 6. Representación del Distrito Capital en audiencias o requerimientos judiciales y extrajudiciales. El/la Alcalde/sa Mayor, designará mediante acto administrativo los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, cuando además del respectivo apoderado, se requiera su presencia expresa como representante legal del Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 8 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

El acto administrativo que realice la designación deberá indicar de manera expresa las facultades con que el/los designado/s concurre/n a la instancia judicial o extrajudicial y cumpliendo los requisitos del artículo 10 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

En los casos donde sea un requisito legal deberán aportar la autorización del Comité de Conciliación de la respectiva entidad.

Artículo 7º.- Reglas para la representación judicial en acciones de tutela. Cada organismo integrado o vinculado a una acción de tutela, debe responder directamente ante el despacho judicial por los hechos, peticiones y derechos fundamentales presuntamente vulnerados y aperturas de incidentes de desacato. Para tal efecto se deberán atender las siguientes reglas:

7.1. Cuando la respectiva entidad se notifique de una acción de tutela, o tenga conocimiento de ésta y advierta que la respuesta, o informe de tutela debe ser emitido por otra entidad del sector central que no está vinculada, o que no ha sido informada, deberá advertirlo inmediatamente a través del buzón de notificaciones a la Secretaría Jurídica Distrital, quien se encargará de realizar el traslado para su integración al trámite.

7.2. En caso de que varias entidades sean vinculadas o integradas por la Secretaría Jurídica Distrital a una acción de tutela, los informes y respuestas que se alleguen al despacho judicial de conocimiento deberán versar sobre los argumentos de defensa, pronunciarse frente a los hechos, derechos y pretensiones en relación con la misionalidad de la respectiva entidad, evitando señalar a otra entidad como responsable de la vulneración del derecho.

7.3. Cuando una acción de tutela vincule genéricamente a el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., o el Distrito Capital de Bogotá. La Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital determinará las entidades del sector central que, conforme a la relación misional con los hechos y peticiones, deberán pronunciarse ante el despacho judicial.

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 9 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

7.4. Las acciones de tutela que vinculen a la Secretaría Jurídica Distrital, como representante del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D.C., o al Distrito Capital de Bogotá serán remitidas a las entidades y organismos a los que corresponda la defensa de los intereses del Distrito Capital conforme con su misionalidad y competencias.

7.5. La apertura de incidentes de desacato deberá ser atendido por la entidad condenada o involucrada mediante acto administrativo en el cumplimiento. En el caso de que este se inicie de manera genérica en contra de Bogotá Distrito Capital y/o el/la Alcalde/sa Mayor de la Ciudad, este será direccionado a la entidad responsable del cumplimiento en consideración de lo previsto en el inciso segundo del artículo 53 del Decreto Ley 1421 de 1993, exceptuando los que sean considerados asuntos de alta importancia, los cuales serán atendidos por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Parágrafo. Cuando se presenten las situaciones descritas en los numerales 7.3 y 7.4 del presente artículo, la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, comunicará al Despacho Judicial que el/la Alcalde/sa Mayor de la Ciudad de Bogotá, como máxima autoridad de la administración distrital, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos y entidades creados por el Concejo de Bogotá y que corresponde a las entidades a las cuales se les ha dado traslado de la tutela, ejercer la defensa del Distrito Capital.

CAPÍTULO II

DELEGACIONES SECTORIALES

SECTOR GESTIÓN JURÍDICA

Artículo 8°.- Poder preferente de la Secretaría Jurídica Distrital. La Secretaría Jurídica Distrital podrá ejercer, en aquellos asuntos de alta relevancia o importancia estratégica para Bogotá D.C., el poder preferente establecido en el artículo 9 numeral 9.5 del Decreto Distrital 430 de 2018, con lo cual asumirá la representación judicial del nivel central, descentralizado o local con el objeto de centralizar la defensa judicial y extrajudicial del Distrito Capital, en los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción y en cualquier estado del proceso.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 10 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

En ejercicio de estas facultades la Secretaría Jurídica Distrital también podrá asumir la representación judicial para interponer nuevas acciones judiciales y constituirse como víctima o como parte civil en procesos penales.

Parágrafo 1. Para el efecto, la respectiva entidad le otorgará poder especial al abogado que designe la Secretaría Jurídica Distrital y será otorgado de conformidad con las facultades especiales previstas en el numeral 5.3. del artículo 5 de este decreto y las demás normas procesales aplicables.

Parágrafo 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 131 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la responsabilidad contingente del proceso cuya representación es asumida por la Secretaría Jurídica Distrital, recaerá sobre las entidades demandadas que están siendo representadas por ésta.

Así mismo, la entidad o entidades distritales que han sido desplazadas en la defensa judicial por la Secretaría Jurídica Distrital asumirán los gastos, costas, honorarios, agencias en derecho y demás erogaciones que se generen como consecuencia del proceso judicial.

En el caso de encontrarse vinculadas varias entidades del sector central y/o descentralizado, se podrán suscribir convenios interadministrativos para designar un mismo apoderado, aunar esfuerzos financieros y establecer parámetros específicos frente a la defensa técnica.

Parágrafo 3. La entidad distrital que ha sido desplazada en la defensa judicial de que trata el presente artículo deberá continuar haciendo el seguimiento y acompañamiento a las actuaciones adelantadas por la Secretaría Jurídica Distrital y podrá hacer recomendaciones sobre el proceso, para lo cual podrá acceder a toda la información que se requiera para el efecto. Así mismo la respectiva entidad deberá prestar de forma eficaz y eficiente toda la información e insumos que requiera la Secretaría Jurídica Distrital para ejercer la defensa judicial.

Artículo 9º.- Delegaciones especiales en la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. Delegase en el/la Director/a Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 11 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 del presente decreto, respecto de los siguientes asuntos:

9.1. En los procesos, diligencias y actuaciones iniciadas contra el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, Distrito Capital, que, por razones de importancia jurídica, económica, social, ambiental, de seguridad, cultural, o de conveniencia, se estime procedente.

9.2. En las acciones populares y de grupo que se adelanten contra Bogotá, Distrito Capital, y/o entidad del sector central, que se hubieren notificado con posterioridad al 1 de agosto de 2005.

9.3. En los procesos para el levantamiento de fuero sindical que deba adelantar Bogotá, Distrito Capital, y/o cualquier entidad del sector central.

9.4. En los procesos judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos, notificados con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, en los que se vinculó al Distrito Capital, las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (antes UESP), las Localidades, los Alcaldes Locales, las Juntas Administradoras Locales y/o los Fondos de Desarrollo Local.

9.5. En los medios de control o mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra o donde se dispuso la vinculación de la Secretaría de Obras Públicas - SOP, hasta su transformación.

9.7. En los medios de control contra leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas del orden nacional, en defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital.

9.8. En los medios de control iniciados contra los decretos distritales expedidos por el/la Alcalde/sa del Distrito Capital de Bogotá, D.C.

9.9. En la coordinación con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la eventual solicitud y trámite del concepto de controversias jurídicas del que trata el numeral 7 del artículo 112 del CPACA, modificado por el artículo 19 la Ley 2080 de 2021.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 12 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Parágrafo 1. Corresponde a cada una de las entidades y organismos distritales que están siendo representados por la Secretaría Jurídica Distrital, proporcionar los antecedentes administrativos necesarios para la adecuada gestión judicial, así como apoyar la defensa técnica cuando así lo requiera la Dirección Distrital de Gestión Judicial.

Para el ejercicio de la delegación efectuada en el numeral 9.2, corresponde a la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la respectiva alcaldía local coordinar, centralizar y presentar de manera unificada la información del sector de las localidades, cuyas dependencias son mencionadas en el artículo 11° del presente Decreto.

Parágrafo 2. Cuando en un mismo medio de control se acumulen pretensiones de nulidad simple y de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de un acto administrativo de carácter general que disponga la modificación de planta de personal de las entidades del Sector Central y del acto administrativo de carácter particular de desvinculación, ejecución o cumplimiento, la representación judicial será ejercida por la respectiva entidad.

Artículo 10°.-Facultades especiales delegadas en la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. Delegase en el/la Director/a Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, las siguientes facultades:

10.1. Notificarse personalmente de autos admisorios de demandas o del inicio de acciones judiciales o extrajudiciales y de actos proferidos en actuaciones administrativas iniciadas contra Bogotá, Distrito Capital, y/o cualquiera de sus Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, Localidades, Alcaldías Locales, Juntas Administradoras Locales o Fondos de Desarrollo Local, o contra el Concejo Bogotá.

10.2. Otorgar poderes y/o designar apoderados especiales, comparecer directamente en los asuntos y reclamar ante las entidades u organismos correspondientes, la entrega de títulos judiciales a favor del Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 13 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

10.3. Comparecer directamente o a través de apoderado en las circunstancias previstas en los artículos 8 y 9 del presente decreto y las que sean de competencia de la Secretaría Jurídica Distrital.

10.4. Determinar la entidad del sector central de la Administración Distrital que atenderá la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, cuando en un mismo proceso o actuación se vincule a más de una entidad Distrital, o cuando se demande genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá y el asunto no esté previsto en el artículo 9 del presente decreto.

10.5. Conformar Comités de Coordinación Interinstitucional para el desarrollo de la defensa judicial o extrajudicial de la Administración Distrital. En aquellos procesos que requieran un alto nivel de coordinación.

10.6. Conformar Comités de Coordinación Interinstitucional para el cumplimiento de sentencias o decisiones judiciales o extrajudiciales, que involucren a más de una entidad del nivel central, entidad descentralizada o localidad de la Administración Distrital, cuyos mandatos requieran un despliegue de actuaciones que correspondan a entidades del Distrito, aun cuando no hubieren sido expresamente establecidos a su cargo.

Parágrafo. Los Comités de los que trata el presente artículo también podrán ser conformados por solicitud de las entidades distritales, a través de escrito donde se fundamente su necesidad. Dicha solicitud será evaluada por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

SECTOR GOBIERNO

Artículo 11°.-Delegación especial de la representación judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Gobierno. Delegase en el Jefe de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto. En relación con todos aquellos procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales, extrajudiciales o administrativas

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 14 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expidan o realicen las Alcaldías Locales, las Juntas Administradoras Locales, los Fondos de Desarrollo Local y las Inspecciones de Policía.

Parágrafo. Se exceptúan de esta asignación, los procesos relacionados en el numeral 9.4 del artículo 9 de este decreto.

Artículo 12°.- Delegación especial de la representación judicial y extrajudicial en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP. Delegase en el/la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del DADEP, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en lo que se refiere a la defensa y saneamiento de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio inmobiliario Distrital, incluidos los procesos necesarios para la defensa, custodia, preservación y recuperación de los bienes del espacio público del Distrito Capital, iniciados con posterioridad al 1 de enero de 2002.

Parágrafo 1. Exceptúense de esta delegación las acciones judiciales que deban iniciarse como consecuencia de la adquisición de inmuebles por vía de expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Distrital 61 de 2005, o la norma que lo modifique.

Parágrafo 2. La presente delegación no comprende la asunción de las cargas u obligaciones a cargo del inmueble, relacionadas con pagos pendientes o deudas de este, las cuales son responsabilidad de las entidades distritales a las que se les haya entregado la administración del respectivo inmueble.

SECTOR HACIENDA

Artículo 13°.-Delegaciones especiales de la representación judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Hacienda. Delegase en el/la Directora/a Jurídico/a de la Secretaría Distrital de Hacienda la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, en las siguientes materias:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 15 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

13.1. En la presentación de reclamaciones ante entidades financieras públicas o privadas, o de cualquier otra índole, relativas a recaudos por concepto de impuestos distritales o ingresos no tributarios.

13.2. En los procesos judiciales en materia fiscal y tributaria.

13.3. En los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten con ocasión de los procesos concursales – Acuerdos de reestructuración, Régimen de Insolvencia Empresarial, Insolvencia de Persona Natural No Comerciante y Liquidación Administrativa, en los cuales las entidades de la Administración Central del Distrito Capital y del sector de las Localidades tengan interés, exceptuando las liquidaciones voluntarias.

Los entes distritales cumplirán con los requerimientos de las autoridades judiciales y administrativas en procura de la defensa de los intereses de su entidad. Para efecto de atender dichos requerimientos, deberán cumplir con los lineamientos que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Jurídica Distrital.

13.4. En los asuntos de carácter administrativos relativos a temas de administración de personal, acciones contractuales, entre otros, de las entidades liquidadas o en procesos de liquidación que deben ser atendidos y resueltos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Lo anterior sin perjuicio de las facultades especiales previstas en el numeral 14.2 artículo 14 de este decreto.

Artículo 14°.- Delegaciones especiales en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP. Delegase en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del FONCEP la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, en las siguientes materias:

14.1. En los procesos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital -FAVIDI (ahora FONCEP), relacionados con el reconocimiento y pago de las pensiones legal, convencional, sanción, indexación, así como los demás procesos que se refieran a dichas pensiones.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 16 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

14.2. En los procesos de los entes liquidados Caja de Previsión Social Distrital -CPSD, Empresa Distrital de Transporte Urbano -EDTU, Centro Distrital de Sistematización y Servicios Técnicos -SISE, Empresa Distrital de Servicios Públicos -EDIS, Fondo de Educación y Seguridad Vial -FONDATT y de la Secretaría de Obras Públicas -SOP, relacionados con pensiones legal, convencional, sanción y otras obligaciones pensionales.

Parágrafo. El FONCEP asumirá y pagará las condenas judiciales ordenadas por las diferentes instancias judiciales, derivadas de las entidades liquidadas o suprimidas en materia pensional con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., efecto para el cual debe liquidar las condenas a que haya lugar y expedir la resolución de cumplimiento y pago de estas, con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C.

De la misma manera, las costas que se decreten en providencias judiciales en las cuales la condena principal se refiere a los derechos antes referidos, se pagarán con cargo a los Fondos de Pasivos de las entidades liquidadas o suprimidas.

SECTOR MOVILIDAD

Artículo 15°.- Delegación especial de la representación legal en lo judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Movilidad. Delegase en el/la Director/a de Representación Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad la representación judicial y extrajudicial, de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, para iniciar los procesos judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados de asuntos del resorte exclusivo de la suprimida Secretaría de Tránsito y Transporte, y del liquidado Fondo de Educación y Seguridad Vial -FONDATT, en los cuales tenga interés Bogotá, Distrito Capital.

De la misma forma, asumirá la representación judicial de los procesos activos contra el FONDATT iniciados a partir del 1 de enero de 2012. Lo anterior sin perjuicio de las facultades especiales previstas en el numeral 14.2 artículo 14 de este decreto.

CAPÍTULO III

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 17 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 16°.- Dirección para notificaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. La dirección oficial para notificaciones de autos admisorios, inicio de actuaciones extrajudiciales o administrativas, en los que Bogotá, Distrito Capital o el/la Alcalde/sa Mayor sea sujeto procesal, corresponde a la sede administrativa donde funcione la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

En consecuencia, las entidades del sector central deberán abstenerse de notificarse en sus respectivas sedes administrativas de las referidas actuaciones en representación de Bogotá, Distrito Capital.

Parágrafo. Se exceptúan de la aplicación de este artículo y pueden ser recibidas directamente ya sea de manera física o a través de mensajes de datos, las notificaciones que se describen a continuación.

- a) La admisión de acciones de tutela.
- b) La admisión de acciones de repetición.
- c) La apertura de querellas contra una entidad determinada.
- d) La apertura de actuaciones administrativas que involucre a una entidad específica.

Artículo 17°.- Dirección para notificaciones electrónicas en lo judicial y extrajudicial. La dirección electrónica oficial para la notificación de autos admisorios de demanda y citaciones a audiencia de conciliación extrajudicial de Bogotá Distrito Capital, es el buzón de correo electrónico notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

Parágrafo 1. Corresponde a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital administrar el buzón electrónico señalado en el presente artículo. Así como remitir los mensajes de datos contentivos de las notificaciones de autos admisorios de demandas a las entidades que conforme con criterios fijados en el presente decreto deban ejercer la representación en lo judicial y extrajudicial. La remisión deberá llevarse a cabo máximo al día siguiente de su recibo. Para la contabilización de los términos señalados en la

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 18 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

ley se deberá tener en cuenta la fecha en la que el Despacho Judicial remitió la notificación en el buzón expresamente señalado en este artículo.

Parágrafo 2. Todas las entidades deben contar con una dirección electrónica para recibir el traslado de las notificaciones judiciales, en los términos señalados en las Circulares Nos. 086 de 2012, 028 de 2013 y 51 de 2015 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., o las que las sustituyan o modifiquen. En caso de generarse cambio de dominio o dirección electrónica, deberá informarse de manera inmediata a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 18°.- Radicación en el Sistema de Información de Procesos judiciales. Surtida la notificación de un auto admisorio de demanda, del inicio de actuaciones, extrajudiciales o administrativas, corresponde a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital realizar la radicación en el Sistema de Información de Procesos Judiciales, para posteriormente ser aceptada y actualizada por parte de la entidad competente para ejercer la representación en lo judicial o extrajudicial del Distrito Capital.

Parágrafo. Las acciones de tutela y de cumplimiento deberán radicarse y controlarse judicialmente de manera directa por las entidades y organismos distritales de todos los niveles y sectores.

CAPÍTULO IV

COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA

Artículo 19°.- Conflictos o controversias entre organismos y/o entidades distritales. Cuando se presenten conflictos o controversias jurídicas, administrativas o económicas entre organismos y/o entidades distritales, éstas antes de iniciar cualquier acción judicial, extrajudicial, o administrativa, deberán solicitar la intervención de la Secretaría Jurídica Distrital, para que a través de una negociación interadministrativa se procure un acuerdo voluntario que ponga fin a la controversia, procurando evitar que las entidades acudan a la jurisdicción.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 19 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Corresponde a la Subsecretaría Jurídica Distrital de la Secretaría Jurídica Distrital, dirigir la negociación, para lo cual establecerá los lineamientos internos para adelantar la intervención, determinará la concurrencia de las dependencias que conforme a la temática deban apoyar la intervención, según lo previsto en el numeral 13 del artículo 9 del Decreto Distrital 323 de 2016 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 798 de 2019 y en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Distrital 430 de 2018.

19.1. Se deberá llevar un registro del número de mediaciones realizadas, indicando como mínimo los siguientes aspectos: entidades participantes, naturaleza de la controversia, problema jurídico, resultado de la intervención.

19.2. En los casos en que se identifiquen causas reiterativas, la Subsecretaría Jurídica Distrital, establecerá lineamientos o políticas distritales, sectoriales o temáticas para evitar que se presenten nuevas intervenciones susceptibles de ser llevadas a la jurisdicción.

19.3. La naturaleza de la intervención realizada por la Secretaría Jurídica Distrital es una buena práctica de carácter administrativo que no suspende términos de caducidad ni constituye un requisito de procedibilidad fijado por la ley.

Artículo 20°.- Representación judicial y extrajudicial en caso de traslado de competencias. En los casos en que se presente un traslado de competencias funcionales entre entidades del sector central, o entre una entidad del sector central y una del sector descentralizado, la representación judicial y extrajudicial en los procesos y actuaciones que se encuentren en trámite, así como en aquellos que se inicien con posterioridad, será asumida por la entidad en cabeza de la cual quedaron fijadas las competencias funcionales y misionales que se relacionen con el objeto del proceso.

En todo caso, las entidades interesadas deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que la defensa de los intereses del Distrito Capital no se vea afectada o interrumpida. La transferencia documental se deberá realizar con sujeción a las normas archivísticas vigentes. Adicionalmente, se deberá actualizar la totalidad del proceso en el Sistema de Procesos Judiciales

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24^{ta} MAR 2021 Pág. 20 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Artículo 21°.- Actuaciones en acciones populares entre particulares. Corresponde a cada entidad atender las acciones populares entre particulares en las que conforme su misionalidad y competencia deban concurrir ante los Jueces Civiles del Circuito como entidad encargada de proteger el derecho o el interés colectivo afectado por un particular. Lo anterior en los términos del último inciso del artículo 21 de la Ley 472 de 1998 o aquellas que la modifiquen o droguen.

En el caso de que en el auto de apertura o medida cautelar se vincule a la entidad de la administración distrital con la calidad de demandada. Ésta deberá recurrir la decisión y alegar falta de jurisdicción conforme lo previsto en el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 o aquellas que la sustituyan.

Artículo 22°.- Identidad corporativa de Bogotá, Distrito Capital, en materia de representación judicial y extrajudicial. En el cuerpo de todas las intervenciones procesales, de las entidades del sector central deberá señalarse al respectivo Despacho Judicial que se está obrando en nombre de “BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL”, y seguido entre guiones el nombre de la respectiva entidad distrital. Cuando se esté representando a más de una entidad, solo se deberá señalar “BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL- SECTOR CENTRAL”.

Todas las entidades distritales deberán incorporar en el encabezado o margen superior del cuerpo de los poderes que se otorguen, el escudo de la ciudad de Bogotá y la expresión “Bogotá, D.C.”. Cuando se otorgue poder para asistir a audiencia de conciliación o de pacto de cumplimiento, deberá dejarse expresa constancia que el apoderado queda facultado para conciliar o presentar proyecto de pacto de cumplimiento en nombre de “Bogotá, Distrito Capital”.

Artículo 23°.- Buenas prácticas y lineamientos para el ejercicio de los apoderados del Distrito Capital. Los abogados que representen al Distrito Capital de Bogotá, D.C., deberán observar los siguientes lineamientos:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 21 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

23.1. Cuando en un proceso se encuentren vinculadas varias entidades distritales, deberá promover la defensa estratégica de la administración distrital, coordinado con los sectores administrativos estrategias conjuntas.

23.2. Debe conocer los sistemas de información y las herramientas disponibles por la administración distrital que facilitan la obtención de información relacionada con la defensa judicial y extrajudicial del Distrito Capital. Así como mantener actualizada la información de los procesos a su cargo.

Parágrafo: Corresponde a los Jefes y/o Directores de las Oficinas Asesoras Jurídicas y/o Subsecretarios Jurídicos de las entidades y organismos distritales del sector central, en coordinación con las dependencias de contratación de la respectiva entidad, verificar que los abogados externos que sean contratados para defender los intereses de la administración distrital, no se encuentren asesorando o adelantando procesos judiciales en contra del Distrito Capital, y mantener dicha prohibición durante la vigencia del contrato, conforme al parágrafo del artículo 45 del Decreto Distrital 430 de 2018.

Artículo 24°.- Coordinación del Sistema de procesos judiciales. La Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, tendrá a su cargo la coordinación general e interinstitucional del Sistema de Procesos Judiciales.

Corresponde a los Jefes y/o Directores de las Oficinas Asesoras Jurídicas o Subsecretarios Jurídicos de las entidades de todos los niveles y sectores, garantizar la actualización oportuna de la información.

Artículo 25°- Cobro de costas judiciales y agencias en derecho. Las entidades Distritales deberán realizar el cobro de costas judiciales y agencias en derecho, de manera preferente, a través del cobro persuasivo y/o de la jurisdicción coactiva reglamentada en el Decreto Distrital 397 de 2011, o el que lo sustituya.

Artículo 26°.- Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga los Decretos Distritales 212 y 270 de 2018.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 22 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Dado en Bogotá, D.C., a los

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

24 MAR 2021

WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE
Secretario Jurídico Distrital

Proyectó: Paola Andrea Gómez Vélez – Abogada – Contratista Dirección de Gestión judicial.
Revisó: Luz Elena Rodríguez Quimbayo - Directora de Gestión judicial.
Paulo Andrés Rincón Garay – Asesor -Subsecretaría Jurídica
Aprobó: Iván David Márquez Castelblanco – Subsecretario Jurídico Distrital

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ